TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Miércoles 14 de Junio de 1911 — Núm. 1675

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra al señor Rafael J. Fosalba, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 9 de 1911.

Con el acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de Cuba al señor Rafael J. Fosalba.

Art. 2.o Expídanse las credenciales respectivas, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombra al señor Philippe Fuchs cónsul honorario en Belgrado.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 9 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Belgrado, Servia, al señor Philippe Fuchs.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Reglamenta las leyes que crean becas en Europa y Norte América, á favor del personal enseñante de la República.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 9 de 1911.

El Presidente de la República, reglamentando las leyes del 13 de Julio de 1909 y 3 del corriente, que crean becas en Europa y Norte América á favor del personal enseñante,

DECRETA:

Artículo 1.o La maestra superintendente que presida cada grupo de becados en Europa ó Norte América, tiene los cometidos siguientes, además de los que precéptivamente determina la ley.

A) Recibir los giros que correspondan á las maestras de su grupo y distribuir su importe con arreglo á la ley.

B) Presidir las sesiones que celebrarán las maestras de cada grupo mensualmente si fuera posible, relativas á todas las cuestiones técnicas ó administrativas relacionadas con la misión que les confiere la ley. En cada caso se labrará un acta que será firmada por todas las maestras presentes. Para la aprobación de las resoluciones que se adopten bastará la simple mayoría de votos.

Art. 2.o Fuera de las resoluciones tomadas por cada grupo en lo que se relaciona con su misión, cada maestra conserva la absoluta integridad de sus ideas y procedimientos para el estudio ó la investigación en los centros de enseñanza donde le corresponda actuar.

Art. 3.o La superintendente enviará trimestralmente á las autoridades superiores escolares un informe sobre los resultados y el carácter de los estudios emprendidos y remitirá, además, al fin del primer año, un informe general sobre las tareas realizadas. Asimismo cada una de las maestras designadas enviará individualmente un informe sobre sus trabajos propios, así como su criterio sobre la misión que se les ha confiado y los medios de adaptar á nuestro país los nuevos centros de enseñanza objeto de sus estudios. Sin perjuicio de esos informes, cada maestra del grupo respectivo podrá dirigir directamente á dichas autoridades todas las comunicaciones que juzgue necesarias para el mejor desempeño de sus cometidos.

Art. 4.o Toda diferencia que surja entre la superintendente y la maestra de su grupo respectivo, será resuelta por la Dirección General de Instrucción Primaria, con apelación para ante el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 5.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Se acepta el ofrecimiento del señor Ernesto Drable, representante de la sociedad anónima «The River Plate Estancia Company Ld», de la donación de dos edificios y terreno para su construcción en el Departamento de la Colonia.

A S. E. el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Blengio Rocca.

Señor Ministro:

Es de pública notoriedad que la Sociedad Anónima "The River Plate Estancia Company Ltd." poseía, hasta hace poco tiempo, en el país, importantes establecimientos de campo en los Departamentos del Oeste de la República, cuyos campos han sido fraccionados y enajenados en pequeños lotes destinados para la agricultura. Estas extensas zonas de campo, transformadas hoy en intensos focos de progreso, han sido pobladas por numerosas familias que son ya propietarias en su casi totalidad. Ahora bien, señor Ministro: la mencionada Sociedad posée actualmente en el país, sólo la estancia San Pedro, situada en el ejido de la Colonia, y la denominada Los Altos, ubicada en la 13.a sección, cerca de la estación La Laja, y como llevando adelante su plan de colonización, ella se propone dividir y vender en pequeños lotes dichos establecimientos, desea que los futuros colonos obtengan algún beneficio permanente al realizarse esa operación. Teniendo en cuenta este propósito, la Sociedad, antes de liquidar todos sus negocios en el país, desea dejar á éste un recuerdo como testimonio del aprecio y cariño que sus fundadores tuvieron por

él, y que sea á la vez de verdadera utilidad para los colonos y el país mismo. En este concepto hemos recibido instrucciones del señor Ernesto Drabble, su representante general en el Río de la Plata, para llevar á conocimiento de V. E. que la mencionada Sociedad se propone hacer donación al Estado de un terreno y edificio para escuela pública, en cada uno de los establecimientos mencionados, con capacidad para 200 alumnos. Dichas escuelas tendrán además del edificio principal una casa habitación para el profesor, ocuparán cada una de ellas una extensión de cuatro hectáreas, y serán entregadas al Superior Gobierno en condiciones de poderlas utilizar de inmediato. Tan pronto como V. E. nos haga saber que el Poder Ejecutivo ha aceptado esta donación, iniciaremos de inmediato las gestiones relativas á los planos con sujeción á los cuales deberán construirse los edificios. Aprovechamos la oportunidad para saludar á V. E. con toda consideración y estima.

Wilson Hnos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 9 de 1911.

Acéptase el ofrecimiento de los señores Wilson Hnos., á nombre del señor Ernesto Drabble, representante general en el Río de la Plata de la Sociedad Anónima "The River Plate Estancia Company Ltd.", relativo á la donación, á favor del Estado, de dos edificios con capacidad para doscientos alumnos, destinados á asiento de escuelas públicas, y que se construirán en terrenos de cuatro hectáreas de extensión, ubicados en el ejido de la Colonia y en la 13.a sección del Departamento de Soriano, en las proximidades de la estación "La Lata". Hágase saber á la Dirección General de Instrucción Primaria, á fin de que por quien corresponda se impartan las instrucciones del caso, para precisar, de acuerdo con la Sociedad donante, el punto más conveniente para la construcción de esos locales. Agradézcase por nota el generoso y patriótico ofrecimiento, comuníquese y publíquese con los respectivos antecedentes.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. **Se autoriza á la Oficina Hidrográfica, para contratar con don Antonio González, dos masteleros destinados al vapor Oyarvide.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 8 de 1911.

Manifestando la Oficina Hidrográfica en la precedente nota que la instalación del telégrafo sin hilos en el vapor "Oyarvide", requiere, para su mejor aprovechamiento, sobreelevar la altura de los palos de dicho vapor con dos pequeños mastelercs de cinco y cuatro metros cada uno; Y. vistas las propuestas de los señores José Gibert y Antonio González para la construcción de los referidos mastelercs por la suma de ciento ochenta y cinco y ciento cuarenta y cinco pesos, respectivamente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Hidrográfica para contratar con don Antonio González por la suma de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00) la construcción de dos masteleros de cinco y cuatro metros cada uno con destino al vapor "Oyarvide", en virtud de ser su propuesta la más baja de las presentadas.

Dicha suma se imputará á los fondos previstos por la ley de 1.o de Diciembre de 1910.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Acéptase la propuesta de don Juan A. Casterés, sobre obras y trabajos para la terminación de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 8 de 1911.

Vistas: Las propuestas presentadas por don Juan A. Casterés, Empresa Nacional de Obras Públicas y señores Monteverde y Fabini por las sumas de pesos 202.880.33, pesos 217.598.38 y pesos 206.838.77 respectivamente, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la terminación de la carretera de la villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y al Paso de Pache.

Y resultando del precedente informe de la Inspección General de Vialidad, que la más ventajosa de dichas propuestas es la suscripta por el señor Juan A. Casterés,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida propuesta del señor Casterés por la suma de $ 202.880.33 para la ejecución de las obras y trabajos preindicados.

Dicha suma se imputará á los fondos destinados por la ley de fecha 7 del corriente para vialidad y obras públicas. Autorízase al Departamento Nacional de Ingenieros para devolver á los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus respectivas propuestas.

Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que de acuerdo con lo establecido en el inciso D del artículo 3.o del decreto de fecha 5 de Octubre de 1908, proceda á la escrituración correspondiente declarando de oficio los gastos correspondientes en virtud de no haberse previsto en el pliego de condiciones respectivo esta escrituración.

Hágase saber á la Inspección General de Vialidad que en lo sucesivo deberá incluir en los pliegos de condiciones para la construcción de obras públicas una cláusula relativa á la escrituración en la Escribanía de Gobierno y Hacienda de los contratos que con tal motivo se pacten de acuerdo con el decreto ya citado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución **Pago de la fracción de terreno expropiada á doña Carmen Bastarrica de Gerediaga, para la construcción del camino de acceso al puente del río San Salvador (página 451).**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 8 de 1911.

Vistos: Resultando que por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo. se expropió á doña Carmen Bastarrica de Gerediaga una fracción de terreno compuesta de 4.800 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados, para la construcción del camino de acceso al puente del río San Salvador. Que la nombrada propietaria acepta como precio del terreno que se le expropia el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más un 20 o|o de bonificación que establece el artículo 5.o de la ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905. Y vista la liquidación efectuada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno expropiado á la señora Bastarrica de Geredíaga,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que, con cargo á los fondos que tiene en caja procedentes de economías realizadas en su presupuesto, abone á la señora Carmen Bastarrica de Gerediaga, previa escrituración, la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centésimos, importe de la fracción de terreno que le ha sido expropiada para la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el río San Salvador.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedents.

Comuníquse y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública—Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno relativo al juicio de los señores Martins y C.ª contra E. Danrée y J. Fraiscanet y C.ª.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil remitiendo dos ejemplares del Anuario correspondiente al año 1910.

—Pasa á la Dirección General del Registro del Estado Civil una comunicación de la Alta Corte de Justicia relativa al nombramiento de Juez de Paz y Teniente Alcalde en los Departamentos de Cerro Largo y Rivera.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota remitiendo partida de defunción del señor José Rovira.

—A la Secretaría de la Presidencia de la República—Nota del Ministerio de Obras Públicas relativa á reparaciones en el salón de recepciones de la Presidencia.

—A la Contaduría General — Cuentas y comprobantes desde Febrero hasta Abril del corriente año del Patronato de Damas de la Cárcel de Mujeres.

—A la Intendencia Municipal de la Capital - Su nota sobre provisión de puestos en la Dirección de Abasto y Tabladas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes sobre propuesta hecha por los señores Joanicó y Valz Gris ofreciendo en venta una cantidad de planos de la ciudad de Montevideo.

—Pasan á la Contaduría:

Jefatura Política de Paysandú - Cuentas de Mayo.

Jefatura Política de Artigas—Toma posesión de puesto el oficial 2.o Julio C. Paravís.

Jefatura Política de Minas—Cese en el desempeño de sus funciones José Maciel y Juan A. Cruz.

Jefatura Política de Treinta y Tres—Cuentas de Mayo.

Junta Electoral de Paysandú — Presupuesto por Junio.
Junta Electoral de Tacuarembó—Presupuesto por Junio.
Junta Electoral de Artigas—Presupuesto por Junio.
Junta Electoral de Salto—Presupuesto por Junio.
Junta Electoral de San José—Presupuesto por Junio.
Junta Electoral de Florida—Presupuesto por Junio.
Fiscalía é Inspección General de Policías —Presupuesto por Junio.
Diario Oficial—Cuentas de Mayo.

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública:
Juzgado Letrado Departamental de Rivera—Presupuesto por Junio.
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó—Presupuesto por Junio.
Juzgado Letrado Departamental de Durazno—Presupuesto por Junio.

—A la Administración de Rentas de Tacuarembó—Expediente relativo á la entrega de existencias de la Junta E. Administrativa.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la entrega de la Intendencia de Colonia al nombrarse el nuevo Intendente.

—A la Administración de Rentas del Durazno—Expediente de intervención en la entrega de existencias de la Intendencia del Departamento por igual causa.

—A la Intendencia de Cerro Largo—Antecedentes relativos al cobro de una cuenta por suministro de bancos para la plaza de Melo.

—A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia de Flores sobre intervención en la entrega de existencias.

—Idem ídem—Expediente de la Intendencia del Salto sobre intervención por igual motivo.

—A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia de Minas relativos á la entrega de existencias con motivo del nombramiento de nuevo Intendente.

—A la Intendencia de Maldonado—Nota de la misma relativa al servicio de barométricas.

—A la Jefatura Política de la Capital — Escrito del ex guardia civil Doroteo Arapi pidiendo jubilación.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Expedientillo sobre licencia al comisario de la 9.a sección.

—A la Contaduría General:
Nota de la Jefatura Política de Colonia relativa á los sueldos que corresponde pagar á los empleados removidos.
Versión de fondos en Tesorería por la Jefatura Política de Florida, por sobrante de su presupuesto.
Idem de la misma Jefatura por concepto del sueldo de subcomisario de la 1.a sección, puesto vacante.

—A archivar:
Por haber pasado la oportunidad, propuesta de venta de pistolas automáticas.
Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando haberse producido incendio en un depósito de forrajes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente relativo á la reclamación de unos envases correspondientes á las ametralladoras «Hoschkiss» al servicio de la Jefatura Política de la Capital.

—A la Contaduría General—Expediente de la Intendencia M. de Canelones sobre expendio de guías de tránsito en la sección de Pando.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Recorte del periódico «El Deber Cívico» de Melo relativo al condominio de las aguas del río Yaguarón y laguna Merín.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Recorte del periódico «El Deber Cívico» de Melo relativo á la escuela de 2.o grado número 1 de esa ciudad.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 1911.

1—Resolución mandando librar orden de despacho, libre de derechos de aduana, de un cajón conteniendo un ropero destinado al señor Ministro de los Estados Unidos de América.

2—Orden respectiva.

3—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de seis mil ciento cincuenta y cinco pesos ($ 6.155.00), para ser girada á los señores Cónsules en Brasil, por concepto de sus sueldos y gastos de oficina, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1911.

4—Orden de pago á favor del señor F. Silva, apoderado del señor José Richling, Cónsul General en los Estados Unidos de América, por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), que le corresponden por concepto de sueldos, gastos de locomoción y de oficina por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1911.

5—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), para ser girada al señor José Montero Paullier, Cónsul General en España, que le corresponden por concepto de sueldos, gastos de oficina y de locomoción, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1911.

6—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil setecientos cincuenta y cinco pesos ($ 1.755.00), para ser girada á los señores Cónsules en Austria-Hungría por concepto de sueldos y gastos de oficina, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1911.

7—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00), para ser girada al señor C. Montero Bustamante, Cónsul en Wellington, importe de sueldo y gastos de oficina por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1911.

8—Orden de pago á favor del señor Armando Vasseur por la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00), importe de sueldos y gastos de oficina por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1911.

9—Orden á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), para girarse al señor Mario L. Gil, Cónsul General en los Estados Unidos de América, por concepto de sueldos, gastos de locomoción y de oficina por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1911.

10—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana, de diez y ocho cajones, cuatro cajas y una bicicleta, destinados al señor Encargado de Negocios de Francia.

11—Orden respectiva.

12—Resolución mandando expedir orden de despacho libre derechos de Aduana de dos cajones conteniendo muebles destinados á la Legación de Francia.

13—Orden correspondiente.

14—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de trescientos quince pesos diez centésimos ($ 315.10), importe de suscripciones destinadas al Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

15—Orden correspondiente.

16—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la mensualidad por Mayo último, correspondiente al "Foto Club" de Montevideo.

17—Orden correspondiente.

18—Orden de pago á favor de la Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de veintitrés pesos cuarenta y tres centésimos ($ 23.43), importe del alumbrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores hasta el 5 de Mayo último.

19—Orden de pago á favor de los señores Oswald Coates y Cía. por la suma de ciento cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 152.50), importe de una máquina de escribir "Remington" para la Secretaría de este Ministerio.

20—Orden de pago á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía. por la suma de ciento sesenta y cinco pesos quince centésimos ($ 165.15), importe de una máquina "Roneo" y accesorios, destinada á la Secretaría de este Ministerio.

21—Resolución aprobando el informe del señor Cónsul General en Italia respecto á los Consulados en Ancona y Riposto.

22—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derecho de Aduana de cuatro cajones conteniendo aparatos eléctricos, destinados al señor Ministro de los Estados Unidos del Brasil.

23—Orden respectiva.

24—Resolución mandando expedir decreto nombrando al señor Philippe Fulchs Cónsul honorario en Belgrado (Servia).

25—Patente respectiva.

26—Decreto correspondiente.

27—Pleno poder conferido al señor Secretario de Legación don Alejandro Herosa, como delegado al Congreso Internacional de Geografía á celebrarse en Roma.

28—Resolución aclarando la interpretación del artículo 366 del Reglamento Consular, recaída en nota de los señores Christophersen Hnos.

29—Se manda acusar recibo y expedir el decreto correspondiente con motivo de la comunicación de venia para el nombramiento de Ministro en Cuba.

30—Decreto nombrando al señor Rafael J. Fosalba Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Cuba.

31—Nota acusando recibo al Honorable Senado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Viceconsulado del Uruguay en Yaguarón—Envía un giro postal por la suma de noventa y cinco pesos, importe de la renta recaudada en esa oficina consular durante el mes de Mayo pgdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro postal anexo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles —Acompaña el boletín estadístico de la Cámara de Comercio é Industria de Nápoles, correspondiente al mes de Febrero del año en curso.—Se remite el ejemplar anexo á la Cámara de Comercio y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles —Comunica que ha nombrado canciller de ese Consulado al señor Vicente Mancusi.—Se acusa recibo y se remite un formulario de firma autógrafa para que sea llenado por el nuevo canciller señor Mancusi.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Comunica que la señora Josefina Agut de Fernández, viuda del subteniente don Bernabé Fernández, se ha presentado en esa oficina consular con el fin

de justificar su existencia.—Para su conocimiento se pasa la nota al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Informa sobre la mortalidad y sus causas, en la Capital de ese Reino, durante el mes de Abril del año corriente.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Comunica que el doctor Guerra Junqueiro le ha prometido visitar el Uruguay en el próximo verano, después de terminar la misión diplomática que le conferirá el Gobierno de Portugal ante el de la Confederación Suiza.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite la firma autógrafa del señor Francisco Guillón y Soto, nombrando Secretario-canciller de ese Consulado General en reemplazo del señor José L. Lozano.—Se acusa recibo y se manda agregar la firma autógrafa anexa al registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica la salida de España de los doctores Gregorio Rodríguez y Claudio Williman y de la permanencia en esa de los señores Dubra y Gaudencio, este último Cónsul en Santa Cruz de Tenerife.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Remite un cuadro demostrativo de los precios de cereales y forrajes en la ciudad de Marsella, durante el mes de Abril del año en curso.—Se remite á la Oficina del Trabajo el cuadro anexo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía un recorte del periódico "The South American Journal", que contiene un artículo titulado "El progreso del Uruguay".—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Comunica ha confirmado al señor Pedro Ballati en el cargo de canciller de ese Consulado General.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía los números 10 y 11 del boletín titulado "Notizie sul credito e sulla Previdenza" publicado por el Ministerio de Agricultura y Comercio del Reino de Italia, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1910.—Se remiten al Ministerio de Industrias los boletines anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Acompaña el estado sanitario de la ciudad de Marsella correspondiente al mes de Abril del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Remite los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Abril del corriente año.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor inglés "Hyperia".—Con calidad de devolución, se pasa la nota al Consulado General de la Reuública en Nueva York, para que solicite del Cónsul respectivo informes precisos sobre las actuaciones practicadas en el despacho del citado vapor.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite los números de la "Gaceta de Madrid" que contienen los proyectos de ley sobre asociaciones, organización de los servicios de sanidad pública, división administrativa, judicial y administrativa de las Islas Canarias, presupuesto, y supresión del impuesto de consumos.—Se remiten á los Ministerios de Hacienda y del Interior los ejemplares de la "Gaceta de Madrid" que se mencionan y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor "Orita" en el Consulado de la República en Bahía.—Se pasa al Consulado General en el Brasil para que se sirva disponer informe el agente consular respectivo y le recomiende la exacta aplicación de los números 1 y 2 del Arancel.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Comunica la distribución que hizo del folleto titulado "El Uruguay en la Exposición de Bruselas".—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía copia del decreto del Tribunal Civil y Penal de Génova ordenando la reclusión del ciudadano uruguayo N. N.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho de la goleta nacional "Risso" en la Asunción.—Se pasa á informe del Consulado General de la República en el Paraguay.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—Remite una letra por treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos, importe del 50 o|o de la renta recaudada durante el mes de Mayo del año en curso.—Se remite la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Bagé—Remite un cheque por valor de cien pesos, importe de la renta recaudada en esa Oficina Consular durante el mes de Mayo último.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Santa Ana—Envía un cheque por la suma de ciento veintinueve pesos con cuarenta centésimos, importe de la renta consular recaudada durante el mes de Mayo del año en curso.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor "Viena" en el Consulado de la República en Colón.—Se pasa á informe del Consulado General en la Argentina.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña un resumen sobre la producción mundial de la lana extraído de la circular "M. M. Venz y Cía", de Roubaix.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Viena—Envía un recorte y traducción de un artículo intitulado "La coqueta de la Plata" firmado por Jacques Yaerger y aparecido en el diario "Wiener Allgemeine Zeitung".—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite el bastón y demás documentos presentados por el señor Jacinto Gajone con el fin de ofrecer en venta al Gobierno de la República el bastón que le fué regalado en Montevideo al general Garibaldi.—Para la resolución que juzgue conveniente se pasa la nota y sus anexos al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite un recorte del diario "The Times" en el que se compara el presupuesto general de gastos para el año de 1910-1911 con los precedentes y se estudia la influencia de los capitales americanos en la construcción y explotación de nuevos ferrocarriles uruguayos.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Remite la memoria de ese Consulado General correspondiente al año próximo pasado.—Se acusa recibo.

—Ministerio del Interior—Devuelve la nota "Sección Consular" núm. 1410 relativa á la partida de defunción de Carmen Vergara Castro.—Se transcribe al Consulado General de la República en Chile el informe que antecede.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite la firma autógrafa del Cónsul en San Fernando, señor Carlos Isidro Tabares. — Se acusa recibo y se manda agregar la firma autógrafa al registro respectivo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor "Itali" en Marsella.—Con calidad de devolución se pasa la nota al Consulado General en Francia para que solicite informes del Consulado en Marsella.

—Consulado General del Uruguay en Bolivia—Acompaña varios diarios locales que tratan de la reclamación entablada por la Cancillería del Perú á la de Bolivia con motivo de los sucesos del río Manuripi y el posterior arreglo entre ambos países estableciendo un "statu quo".—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes sobre aumento de alquiler de casa de la escuela de 1er. grado núm. 6 de Paysandú.

—Idem ídem—De la escuela núm. 4 de Montevideo.

—Idem ídem—De la escuela de 2.o grado núm. 2 del Departamento de Colonia.

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 25 de Colonia.

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 24 del Departamento de Durazno.

—Idem ídem—De la escuela de Ramírez (Departamento de Maldonado).

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 10 del Departamento de Paysandú.

—Idem ídem—De la escuela mixta número 2 del Departamento de Artigas.

—Idem ídem—Del local ocupado por las oficinas escolares del Departamento de Rocha.

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 12 del Departamento de Cerro Largo.

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 22 del Departamento de Montevideo.

—Idem ídem—De la escula de 2.o grado núm. 35 de Montevideo.

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 36 del Departamento de Canelones.

—Idem ídem — De la escuela de 2.o grado núm. 8 de "La Paz" (Canelones).

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 14 del Departamento de Maldonado.

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 14 de Paysandú.

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 1 del Departamento de Cerro Largo.

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 10 de Artigas.

—Idem ídem — De la escuela de 2.o grado núm. 7 de Montevideo.

—Idem ídem—De la escula de 2.o grado núm. 4 del Departamento de Minas.

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 32 de Soriano.

—Idem ídem—De la escuela de 2.o grado núm. 15 del Departamento de Canelones.

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 19 del Departamento de Florida.

—Idem ídem—De la escuela rural núm. 38 del Departamento de Canelones.

—Nota del Juzgado de Paz de "Sarandí del Yí", solicitando autorización para instalar las oficinas del referido Juzgado en la casa donada para escuela en aquel paraje por el señor Rossell y Rius.

—Antecedentes relativos á la reclamación de haberes iniciada por la maestra de la escuela rural núm. 14 de Paysandú, señora Catalina M. de Bandeira.

—Nota transcribiendo el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Junio por el cual se reglamentan las atribuciones y obligaciones de los maestros que van con fines pedagógicos á Europa y Norte América.

—A la Contaduría General — Cuenta de pasajes presentada por los ferrocarriles Central y Midland del Uruguay por los boletos usados en el mes de Febrero ppdo. por la Comisión Examinadora de la Universidad.

—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 del corriente referente á la autorización solicitada para invertir $ 950.00 en la construcción de un pozo manantial y otras obras en el edificio escolar de "Sarandí Grande" (Departamento de Florida).

—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 del actual por la cual se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para presupuestar $ 4.850.00, con que se abonarán los alquileres atrasados en el Departamento de Montevideo por los locales ocupados por escuelas.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares— Antecedentes relativos á la escrituración del local en que se hallan instaladas las oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria de Treinta y Tres.

—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 950.00 para la construcción de un pozo manantial y ejecución de otras obras en el edificio escolar de Sarandí Grande (Florida).

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo á la gestión de jubilación iniciada por la maestra señora María P. de Marote.

—A la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Antecedentes relativos á la propuesta de la casa Georg Grebel de Darmstad, para una maquinaria perforadora de estampillas é impresión de estampillas destinada á nuestro Correo.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota sobre construcción de caño maestro en el edificio de la escuela de Veterinaria.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relativos al pedido de la Unión Panamericana sobre envío de publicaciones relativas á la Exposición Norteamericana.

—Se autoriza á la Inspección Técnica para que, de acuerdo con la resolución del 21 de Abril ppdo., efectúe los gastos que demande la inspección de edificios escolares en Paysandú.

—Se pasa á la Universidad la nota del Ministerio de Industrias relativo al pedido de varios estudiantes de bachillerato para que se les exonere del examen de dibujo de 3er. año.

—Nota al Ministerio de Industrias acusando recibo de la á que se refiere la anotación anterior.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Universidad solicitando el depósito, en la Dirección de Impuestos, de timbres de control para la recaudación que haga su Tesorería.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Agricultura—Solicitud del señor José F. Rossi pidiendo el libre despacho de 2.000 kilos semilla de avena.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota comunicando haberse librado orden de pago á su favor por la suma de $ 50.000, destinada á los trabajos del local para Exposiciones-ferias Ganaderas que se construye en el Prado.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 12 del corriente.

—Intendencia Municipal de la Capital —Antecedentes relacionados con la construcción de una línea férrea de la Tablada al Cerro y al puerto.

—Se comunica á la Dirección General de Correos y Telégrafos lo informado por la Capitanía de Puertos de Fray Bentos en los antecedentes sobre transporte de correspondencia á los vapores fluviales de la carrera del Uruguay.

—Se da vista al interesado del expediente caratulado "Un nuevo aparato antiséptico para peluqueros" de propiedad de los señores Gabriel Toux y Cía.

—Contaduría General—Nota del Consejo de la Escuela de Agronomía solicitando el presupuesto de los establecimientos "La Estanzuela" y "Toledo" correspondiente al mes de Mayo último.

—Se agrega á sus antecedentes y se transcribe al Consejo de la Escuela de Veterinaria, la nota del Ministerio del Interior conteniendo la resolución por la cual se dispone la construcción de un sanatorio para los enfermos que se asisten en el pabellón "Germán Segura" del Hospital Maciel, en una hectárea de terreno adquirido para la construcción del edificio de esa Escuela.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud de la Sociedad Unión Agrícola de Paysandú pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 200 bolsas de semilla de avena.

—Sociedad Unión Agrícola de Paysandú—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese á don Vicente Mendoza la efectividad en el cargo de clasificador de correspondencia en esa repartición.

—Comisión Organizadora del Museo Permanente de Producción Nacional—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Roberto Delacre para integrar como miembro esa Corporación.

—Señor Roberto Delacre—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Sociedades Rurales de la República —Notas transcribiendo el decreto por el cual se les invita para que designen delegados con destino á la formación de un congreso que se reunirá cada vez que el Ministerio juzgue necesario conocer las necesidades y sus aspiraciones.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el descargo de la suma de $ 225.00 que solicita la Comisión Departamental de Extinción de Langosta de Paysandú, provenientes de gastos.

—Comisión Organizadora del Museo Permanente de Producción Nacional—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Juan Carlos Vidiella para integrar como miembro esa Corporación.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Hugo Surraco Cantero para sustituir á don Carlos Praderi en el cargo de ayudante técnico de la Sección Zootecnia, mientras dure la licencia que le fué concedida.

—Señor Juan Carlos Vidiella — Nota comunicando su designación para integrar como miembro la Comisión Organizadora del Museo Permanente de Producción Nacional.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud de don Pedro Souza pidiendo se haga extensivo "á la conservación de carne fresca ligeramente salada" el privilegio de invención que por resolución de 9 de Mayo del corriente año se le concedió para su "Sistema de carne seca".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Firmado se devuelve al Consejo de la Escuela de Veterinaria el título de doctor en medicina veterinaria expedido á favor del señor Antonio Cassamaznaglio.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 1.000.00 á favor de la Liga Agraria de Puntas de Maciel, cantidad que se le acuerda como subsidio para el concurso regional de animales á campo á celebrarse el próximo mes de Septiembre en la Estación La Cruz.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para invertir la suma de pesos 250.00 en los gastos necesarios á la prosecusión de los estudios sobre el estado general de la industria lechera en el país.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Liga Agraria de Puntas de Maciel—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 1.000.00, suma destinada al concurso regional de animales á campo á celebrarse en la Estación La Cruz el próximo mes de Septiembre.

—División General de Correos—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que solicita don Manuel Fernández, peón de la Sucursal de Correos de la Isla de Flores, y designando á don Joaquín Banneiro para subrogarlo mientras la dure la misma.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Cecilio Arrarte Corbo ayudante del Laboratorio de Fisiología y Química Médica de esa escuela.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando fondos para sufragar los gastos que demanden las inspecciones á las obras del edificio para el mercado del Salto.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que se han terminado las reparaciones que se practicaban en el vapor «Río Negro».

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Eduardo Bianchi solicitando privilegio para el invento denominado «Máquina para sacar la grasa y limpiar las tripas de animales».

—Al Ministerio del Interior se remite á los efectos solicitados la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando varias cuentas provenientes de trabajos efectuados en el edificio que se construye en Colonia para el hospital.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 420 de la Empresa del Ferrocarril Midland pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la

construcción de veredas y verja al frente de la iglesia de Rocha.

—Se manda publicar la relación del estado de los trabajos de construcción del ramal ferroviario de Algorta á Fray Bentos, elevado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se manda expedir la copia solicitada por el Juzgado L. de lo Civil de 3er. turno de las actuaciones que contiene la carpeta relativa á la venta de un campo hecha por el Estado á favor de don Carlos Lecueder.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 463 de la Empresa del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Al Departamento N. de Ingenieros se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un muelle en el Salto iniciado por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por el señor Geoffrey Hopre Pearson, solicitando privilegio para el invento denominado «Mejoras en aparatos para facilitar la remoción de los depósitos ó sedimentos de las calderas de locomotoras».

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central sobre colocación de barreras en las calles Francisco Soca y Defensa del pueblo Las Piedras.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 13 DE JUNIO DE 1911.

1—Orden expedida á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) para pago del vapor "Ingeniero", adquirido por este Ministerio con fecha 1.o del corriente.

2—Se manda expedir una orden por la suma de mil pesos ($ 1.000.00) á favor de la Administración del Dique Nacional para atender á gastos que se originen en el mes de la fecha, de cuya inversión dará cuenta oportunamente.

3—Orden á que se refiere el número anterior.

4—Se manda expedir una orden por la suma de siete pesos sesenta y dos centésimos ($ 7.62) á favor del jefe del Batallón 3 de Infantería para pago de gastos originados por el capitán ayudante del mismo, en la comisión que desempeñó en Las Piedras, con motivo de los honores tributados al monumento erigido al general Artigas.

5—Orden á que se refiere el número anterior.

6—Se resuelve que la Contaduría General cargue la erogación por diferencias de sueldos mandada liquidar al teniente 2.o Juan Duarte, por resolución de 17 de Abril último, á la ley de 26 de Abril del corriente año que se dictó con el fin de sufragar los gastos pendientes con motivo de la insurrección de Octubre y Noviembre de 1910, atento la observación formulada por la nombrada Contaduría.

7—Se otorga al cabo Ignacio Maciel, que presta servicios en el Regimiento 5.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

8—Se resuelve que la Contaduría General cargue la erogación producida por la liquidación de diferencia de sueldo para el teniente 2.o Jerónimo Jerez, mandada liquidar por resolución de 17 de Abril último, á la ley de 26 de Abril de este año, atento la observación formulada por dicha Contaduría.

9—Se otorga al soldado Anastasio Plada, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

10—Se manda liquidar á los señores Federico Donnelly y Cía. la suma de $ 23, importe de servicio fúnebre prestado á los ex soldados Juan González y Miguel Correa, en el mes de Abril último.

11—No se hace lugar á la reconsideración de lo dispuesto por la Comandancia de Marina sobre aplicación de multas á los patrones de buques que no dieron cumplimiento á la ordenanza dictada con el objeto de evitar que las embarcaciones entren en las dársenas y fondeen en sitios destinados al tránsito, por estar constatado que dicha Ordenanza ha sido publicada en el "Diario Oficial" y otros periódicos.

12—Se otorga al cabo Guillermo Villarreal, que sirve en el Regimiento 8.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

13—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Regimiento 14 de Caballería á favor del teniente 2.o graduado Jorge Silvera, para el cargo de alférez, vacante en dicha unidad.

14—Se resuelve que la Contaduría General cargue la erogación producida al mandarse liquidar al teniente segundo graduado Cándido Pensado diferencias de sueldo por resolución de 17 de Abril último, á la ley de 26 del mismo mes, que se dictó para sufragar gastos pendientes con motivo de la insurrección de Octubre y Noviembre de 1910, atento la observación formulada por la Contaduría General.

15—No se hace lugar al pedido de aumento de sueldo hecho por el profesor de francés del Cuerpo de Oficiales del Ejército, don Octavio L. Ranguis.

16—Se manda liquidar al médico del regimiento 16 de Caballería, doctor Tomás Pérez Zañabardo, el importe de diez días de sueldo por el mes de Abril último y el sueldo del mes de Mayo ppdo., atento lo manifestado por el señor jefe de Sanidad Militar.

17—Se manda liquidar al regimiento 12 de Caballería once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), para pago del servicio fúnebre prestado al soldado Nemesio Martínez.

18—Se otorga premio de constancia de 4.a clase al soldado del regimiento 8.o de Caballería, Pedro Villarreal, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

19—Se manda liquidar al regimiento de Caballería número 6 cinco pesos con setenta centésimos ($ 5.70) para pago de pasajes de diligencia y gastos de viaje, ocasionados por el trompa Antonio Fernández en una comisión.

20—Se manda liquidar á los señores Etchemendy y Listur once pesos ($ 11.00) por gastos originados en el entierro del ex soldado del regimiento 11 de Caballería, Antonio Caballero.

21—Se manda liquidar al señor José P. Uteda once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio fúnebre del soldado Antonio de Olivera, del destacamento de Artigas del Yaguarón.

22—Se manda liquidar á don Cayetano A. Daglio once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), por servicio fúnebre prestado al ex soldado Ernesto Montovani, del batallón 8.o de Infantería.

23—Patente nacional de navegación extendida al vapor "Santos", propiedad del señor Antioco Lamfranco.

24—Se otorga á la señorita Enriqueta Delmira Diago, hija de los finados cónyuges sargento mayor Ramón Diago y doña María Luisa González, cédula con derecho á una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

25—Cédula á que se refiere el número anterior.

26—Se manda liquidar á la sucesión Gini nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50), importe de gastos de entierro del ex soldado del regimiento de Caballería número 2, Tomás Silva.

27—Se resuelve que la Contaduría General cargue la erogación producida al mandarse liquidar al teniente 2.o Pío Martínez diferencias de sueldo, por resolución de 17 de Abril último, á la ley de 26 de Abril del mismo mes, atento la observación formulada por la mencionada Contaduría.

28—Se otorga al sargento 2.o Lino Rodríguez perteneciente al regimiento 8.o de Caballería, premio de constancia de 3.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

29—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 33 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de diez y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos veinticinco centésimos ($ 17.657.25), por varios suministros.

30—Se manda remitir por Secretaría al Ministerio de Hacienda, debidamente endosado, un giro enviado por la Jefatura Política de Florida, por la suma de $ 34.66, dinero sobrante de la ex Comandancia Militar del nombrado Departamento.

31—Se manda liquidar al Regimiento 16 de Caballería la suma de $ 16.90, que fueron anticipados por el jefe al teniente 2.o Celestino Romero, para sufragar gastos de una comisión que se le confió.

32—Se manda expedir una orden á la Capitanía del Puerto de Mercedes, por la suma de $ 211.35, para pago de gastos y presupuesto del personal del gánguil número 2.

33—Orden á que se refiere el número anterior.

34—No se hace lugar al pedido formulado por el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, solicitando sean puestos en situación de cuartel al teniente coronel Agustín Laguarda y sargento mayor Pedro Caballero, por haber sido designados para ocupar los puestos de auxiliares primero y segundo de la referida Caja, en razón de que esos cargos deben ser rentados por la indicada Caja donde prestan servicios.

35—Orden expedida á favor del capitán de fragata Ramón Tajes, por $ 1.50, para gastos de una comisión.

36—Se otorga al soldado Asencio Techera que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

37—Se resuelve hacer saber al Ministerio de Hacienda que se ha dispuesto que desde el mes corriente en adelante y hasta completar el término de un año, se le asigne la suma de $ 20.00 más en el sueldo que goza mensualmente el ac-

férez graduado de navío Enrique Frigerio, que actualmente se halla en la ciudad de Nápoles cursando sus estudios de ingeniería en la Real Escuela "Alejandro Volta".

38—Se dispone que la Junta de Administración Militar abone mensualmente á la señora Francisca Martínez de Piazzoli, propietaria de una fracción de campo situado en el Manga, la suma de $ 50.00 mensuales, desde el corriente mes, por haber sido arrendada dicha fracción por el período de la actual Administración.

39—Se acepta una propuesta formulada por el Estado Mayor General á favor del teniente coronel Roberto P. Riverós, para el cargo de primer ayudante de División de esa oficina, con la acumulación de sueldo que indica el artículo 3.o del decreto reglamentario de 21 de Setiembre de 1907.

40—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor General por la suma de $ 43.50, para pago á la Escuela Nacional de Artes y Oficios, de la impresión de tres cuadrículas del mapa de la República.

41—Orden á que se refiere el número anterior.

42—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Batallón Guardia de Cárcel, á favor del teniente 1.o graduado Cayetano Fernández, para el cargo de teniente 1.o, vacante en esa unidad.

43—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan órdenes á la Dirección General de Aduanas, para que sean despachados libres de derechos de importación y consulares, los permisos que acompaña el señor Ernesto Quincke, por tratarse de materiales destinados para las Estaciones Radiográficas, sistema Telefunken.

44—Se manda liquidar diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel al teniente 2.o Andrés Franzoni, por el mes de Diciembre del año ppdo., que prestó servicios en la Comandancia Militar de Cerro Largo, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

45—Orden expedida á favor del auxiliar del Museo Militar, don Julio Baliñas, por la cantidad de $ 35.00, para pago de su haber correspondiente hasta el día 12 del mes corriente.

46—Se manda liquidar á los Destacamentos Militares en Artigas del Yaguarón la suma de $ 70.00 que abonó á don Calixto Tejera, por conducción de armamentos y equipos.

47—Se resuelve hacer saber al Estado Mayor General que queda autorizado el jefe del Regimiento 4.o de Caballería para efectuar el contrato de arrendamiento de campo para pastoreo de la caballada, por el término de un año.

48—Se manda liquidar á la señora Manuela Ferrara, viuda del cabo de GG. NN. Ambrosio Gómez, las pensiones adeudadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 17 de Julio de 1854.

49—Se manda liquidar á la señora Teresa Real, viuda del teniente coronel Eulogio de los Reyes, las pensiones de los meses de Abril y Mayo últimos, que no le fueron abonadas en forma alguna, atento lo informado por la Contaduría General.

La Secretaría

JUEGOS PROHIBIDOS

DENUNCIA DE «LA TRIBUNA POPULAR»

En una denuncia sobre juegos prohibidos en la calle Reconquista y Liniers, se ha dictado la siguiente resolución:

Montevideo, Junio 3 de 1911.

Publíquense los informes precedentes y archívese.

MANINI RÍOS.

Policía de la 2.a sección.—Departamento de Montevideo.

Montevideo, Mayo 10 de 1911.

Señor Comisario Inspector Urbano de la 1.a zona:

En cumplimiento á lo dispuesto en el anterior decreto, debo informar á usted que la casa que alude el suelto del diario "La Tribuna Popular", es el despacho de bebidas de propiedad de Alfredo Enriquez, establecido en la calle Reconquista número 242, que efectivamente está reputado como de que en él se entregan á juegos prohibidos, pero hasta la fecha, puedo aseverar á usted que lo denunciado es completamente inexacto, por la vigilancia eficaz y permanente que en dicha casa me permito ejercer, en virtud de que se trata de un comercio y en el que por lo tanto tiene acceso la policía.

Saluda á usted atentamente.

Luciano Fernández.

Policía.—Departamento de Montevideo.—Comisario Inspector Urbano.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, coronel don Juan A. Pintos.

En cumplimiento al decreto de V. S. y además de lo informado por el señor comisario de la 2.a sección, debo manifestar que de dos meses á esta fecha y en distintas oportunidades, he constatado la vigilancia ejercida en la casa aludida y el suscripto, para hacer este informe con más convencimiento, se trasladó al referido local á las doce de la misma noche de recibir la orden de esta información y entró á él—de sorpresa y sin impedimentos—pudiendo constatar que allí no se jugaba. No obstante lo manifestado y por sospechar la vigilancia continua en dicha casa, haciendo efectivo al respecto, las terminantes disposiciones de V. S.

Saludo á V. S. respetuosamente.

Montevideo, Mayo 10 de 1911.

P. Onetti.

DENUNCIA DE «EL TRABAJO» DE SAN FRUCTUOSO

En una denuncia de "El Trabajo" de San Fructuoso, relativa á juegos de azar, se ha resuelto lo siguiente:

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 3 de 1911.

Enterado, apruébase la conducta de la Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó y publíquese el informe precedente y la circular á que se refiere, archivándose estos antecedentes.

MANINI RÍOS.

Jefatura Política de Tacuarembó.

San Fructuoso, Mayo 12 de 1911.

Excmo. señor:

El que suscribe evacuando el informe ordenado á V. E. dice: Que la acción de la Jefatura se ejerce sin distingos de clase alguna.

En contra de lo que dicho suelto motivo de este informe dice, puedo afirmar que ni en esta villa, ni en el Departamento de Tacuarembó, se juega en la forma prohibida por la ley.

Bien debe constarle esto, señor Ministro, al autor del suelto, como debe también constarle que la afirmación que hago anteriormente no puede ser absoluta, no por complacencias del suscrito,—sino por deficiencias de nuestra legislación que no permite accionar en la forma decisiva que se deseara.

El juego de azar está extirpado en este Departamento por medio de severas medidas que he dictado. Aún en el "Club Social de Tacuarembó" donde en otro tiempo estuvo en auge el juego de azar, ya ha desaparecido de sus salones, y es una garantía de ello la Comisión que lo dirige, presidida por nuestro distinguido Juez Letrado doctor Ernesto Llovet. Es además incierto, señor Ministro, que el suscrito haya clausurado una cantidad respetable de boliches, pues no está tal tarea en sus atribuciones. Lo que hay de cierto es que han desaparecido un buen número de ellos,—que no eran otra cosa que garitos donde gente de mal vivir pasaba las horas jugando al monte y á la taba,—pero por voluntad de sus dueños, siendo indudablemente que la causa de ello ha sido el estado poco floreciente de sus finanzas, debido á que la acción represiva de la policía contra juegos prohibidos les quitaba la principal fuente de recursos. Se han clausurado por expresa voluntad de sus dueños, sin coacciones, sin violencias y sin otra presión,—si es que así pudiera llamársele,—que la vigilancia severa sobre ellos, colocando servicios permanentes de guardias civiles frente á las referidas casas, y su proceder lo he observado en muchas y muchas horas del día y de la noche, como lo he observado en todos los despachos, cafés, etc., que permanecen abiertos hasta horas avanzadas.

Impedida así, la clientela, para dedicarse á sus juegos favoritos, ha optado por obedecer y respetar.

V. E. tiene conocimiento de garitos sorprendidos y de las prisiones efectuadas, prisiones que se han ido sucediendo y que se sucederán mientras no prescriba la falta, hasta contra aquellos que en el primer momento escaparon á la policía.

Además, señor Ministro, el mismo suelto se encarga de hacer saber "que persigo con empeño los juegos de azar ó de envite" llegando á la conclusión de que éste alcanzará á su total extirpación y termina diciendo "que merezco ser felicitado" y me felicita por las medidas tomadas en momentos en que "era una verdadera é indisculpable inmoralidad el incremento fabuloso que habían tomado los juegos de azar".

Y esto, señor Ministro, es lo único de cierto que contiene el artículo referido; la inmoralidad llegaba á tanto que en esos denominados "boliches" se reunían á jugar en híbrido consorcio, hombres, mujeres y niños.

Tan fecundamente se ha hecho sentir la acción enérgica y personal del suscrito y de la policía á sus órdenes en todas las esferas y centros, que los ocupados en el juego como único medio de vida, buscan unos trabajo, y otros, los incorregibles, dejan el Departamento en busca de otros horizontes que les permitan seguir su vida de holganza: el número de éstos es ya elevado.

Eran también, señor Ministro, pretextos para juegos prohibidos las loterías de cartones y los bailes orilleros; pues bien, en los primeros que en número de "cinco sucursales ha establecido el licitador de la ..a sección", sólo se juega á la lotería porque he llegado á prohibir al ambo, al terno, al cuaterno, á la bola mayor, á la esquina, etc. Y en los segundos, para los que se daban permisos diariamente, los he limitado paulatinamente hasta la forma actual en que se da permiso solamente para dos bailes en las noches de los sábados, y llegaré para el mes entrante á tolerarlos hasta las doce de la noche.

Aprovecho esta oportunidad para acompañar una circular que he pasado á los comisarios del Departamento, y á la que me permito llamar mi programa de administración policial y que demuestra la voluntad férrea que me anima de hacer carne dentro de mis humildes condiciones el programa de honradez administrativa del Superior Gobierno de la República.

Su artículo 1.o ya expresa claramente que no estoy dispuesto á transigir con los jugadores ni con el personal que no se destaque por su acción empeñosa en la persecución de aquéllos. Y esto, estas afirmaciones, este mi programa, puede hacer considerar al señor Ministro, si un funcionario que se compromete con el Superior Gobierno y con el pueblo en la forma que mi programa lo hace, puede, en momento alguno, tolerar infracciones en el departamento que administra.

Dejando así cumplido lo ordenado por V. E. me es grato saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

A. Cuñarro.

CIRCULAR

Á LOS SEÑORES COMISARIOS DE TACUAREMBÓ

Al aceptar el cargo que se sirvió confiarme el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 27 del pasado,—lo hice en la sincera persuasión de que podría ser útil á la Administración Pública, especialmente á la de este Departamento. Para ello, pues, he trazado el plan de mi labor futura, plan que estoy dispuesto á llevarlo á la práctica sin titubeos de clase alguna. Los señores comisarios deben tener presente que para hacer efectivo un plan de honradez y laboriosidad administrativas, como el que me he propuesto seguir, se requiere no solamente cumplir con su deber, sino también interpretar ese deber en la forma más noble y fecunda para los intereses generales. Sobre ese plan ajustará usted su conducta, velando también escrupulosamente para que sus subordinados prestigien su acción en todas las diversas manifestaciones de su vida.

Aun cuando los manuales de policía y decretos y leyes posteriores dan clara idea de los cometidos de cada funcionario, debo recomendarle:

1.o Que concentre una gran parte de su atención en perseguir tenazmente los juegos de azar, vicio éste que afecta hondamente el organismo social, especialmente entre la clase proletaria. Su acción debe ser decisiva en ese sentido é inflexible á la vez, y por ello desearía tener motivos para felicitarlo antes que hacerlo severamente responsable de negligencia en lo que recomiendo.

2.o El contrabando tan generalizado en este Departamento y que es un atentado continuo á las rentas nacionales, deberá encontrar en usted un opositor tenaz; haciéndole presente que si en su sección se tomara un contrabando por persona que no fuera de la policía, ó se llegara á comprobar que había pasado en la zona de su vigilancia sin tropiezos, dará motivo á una severa investigación y á las consecuencias que pueda traer aparejadas la negligencia en los cargos policiales.

3.o El uso de armas, también generalizado en pueblos y campaña, debe prohibirse en absoluto, permitiendo solamente á aquellas personas que por razones de profesión, oficio, etc., sean indispensables, pero siempre dentro de la zona donde trabajan. Los carreros y cocheros, podrán llevar cuchillo para el uso de sus tareas, pero lo portarán en los cajones de sus vehículos. Se excepcionan de esta medida á los transeuntes que se trasladen de un punto lejano á otro, siempre que ellos reunan condiciones de insospechable proceder.

4.o Debe también prohibir el uso de llaves y tijeras de alambrado que el paisano lleva generalmente en su recado,—excepción de los que la utilicen para sus tareas dentro del área del campo donde tengan sus quehaceres rurales. El uso de ellas, en manos de desocupados y gente de mal vivir, es casi tan peligroso y nocivo para la campaña, como las mismas armas, y su conocimiento acerca de la vida de campo se lo hará comprender claramente, ahorrando comentarios.

5.o La vagancia es un delito y como tal tiene su expresa sanción penal. Pero desgraciadamente hay vagos, muchos quizás, que eluden la acción de la justicia por deficiencias de nuestras leyes. Con ellos, con esos llamados "agregados" por nuestra legislación rural, con los mal entretenidos de pulperías etc. que forman en la mayoría de los casos la falange de delincuentes del abigeo y del homicidio, debe aguzar su ingenio tratando de observarlos en su vivir y á la vez convenciéndolos por los medios á su alcance, de que deben producir algo con su trabajo. Será en sus principios ese sistema de éxito dudoso aparentemente,—pero es innegable que se triunfa con la persistencia en ello y la vigilancia rigurosa sobre sus actos. Moralizar á esos degenerados, encauzarlos en una nueva vida, es, no solo un deber policial, sino un acto patriótico.

6.o La persecución tenaz contra los delincuentes del abigeo, debe emprenderla en forma siempre decisiva y enérgica, sin omitir en caso alguno, esfuerzo por su parte. Lo contrario será juzgado como negligencia.

Lo establecido en el artículo 5.o de esta circular, tiene su punto de contacto con los medios aplicables para evitar ese delito; la fiscalización de los libros especiales de compra de frutos del país que deben llevar los comerciantes, etc. según el artículo 85 y siguientes del Código Rural hecha personal y periódicamente por los señores comisarios, la revisación de señales y marcas, la observación contínua de los desposeídos de hábitos de trabajo y más que todo la actividad de la policía en general, son medios casi decisivos para evitar ese arraigado mal de nuestra campaña.

7.o La vigilancia de los llamados "boliches", no debe desatenderla, porque, salvo honrosas excepciones, son centros de gente desocupada, viciosa, y, lo que es peor aún, garitos clandestinos de juegos prohibidos, que dan por resultado pendencias, depravación moral y engendro de peores males no siempre remediables.

8.o La propaganda por la concurrencia de alumnos á las escuelas, tiene usted el deber de alentarla exhortando personalmente á los padres, tutores ó encargados de niños que estén en edad de concurrir á ellas, para que cumplan con las disposiciones de la ley de educación, avisándoles al mismo tiempo las penas en que incurren si la infringen.

Esto, debe ser una recomendación que en todo momento la tendrá presente.

9.o Las garantías individuales, deben ser una verdad completa y ampliamente reconocida por todo el vecindario de esa zona.

El más humilde guardia civil debe ser un celoso cumplidor de sus deberes, y el comisario su severo fiscal, no tolerando bajo ningún pretexto, ni el más leve asomo de arbitrariedad, desatención ó descortesía para con los vecinos. Para fiscalizar ese proceder, así como para que entre el vecindario y las autoridades se establezca una corriente recíproca de confianza y mutuo respeto, se hace indispensable que los señores comisarios recorran con cortos intervalos sus respectivas secciones, visitando poco á poco á todos los vecinos, sin excluir uno solo.

10. Un comisario no debe nunca ignorar si en su sección hay enfermedades contagiosas, flagelos, males, etc., y donde quiera que esto suceda, el auxilio policial dentro de lo posible, debe prestarse en primer término, tomando todas las rápidas medidas del caso y comunicándolo de inmediato á esta Jefatura.

11. Debe vigilar con escrupulosidad el tránsito de tropas, examinando cuidadosamente las guías que llevan sus conductores.

12. Cada empleado del personal policial debe estar munido de una libreta en la cual firmarán los vecinos á cuyas casas lleguen en sus recorridas. En esas libretas, anotarán la fecha de sus visitas y las novedades que se le denuncien, fiscalizándolas con regularidad y bajo firma, los señores comisarios. Esta disposición debe observarse con rigurosa exactitud.

13. Cuidará celosamente de indagar en forma clara é indubitable la procedencia de desconocidos sospechosos, teniendo muy presente el contenido de las "Ordenes del día", que se distribuyen por la Jefatura.

14. Tanto los señores comisarios como sus subordinados, observarán en todos los actos de su vida pública y privada, la más estricta moralidad, siendo responsables de las faltas que contra ella cometan, no sólo administrativamente, sino también en la parte que á la justicia ordinaria atañe.

15. Dentro de lo posible, los señores comisarios vestirán decentemente, desterrando ciertos ornamentos y atributos creados por la imaginación de cada uno. El único distintivo autorizado es la medalla que indica el cargo, y es el único que se permitirá usar, salvo el caso del traje militar para los que pertenezcan á esa clase.

16. Los guardias civiles deberán usar solamente las prendas de su uniforme, no pudiendo alterarlas ni cambiarlas en lo más mínimo.

El uso, pues, de golillas, algo generalizado, debe abolirse en absoluto. El guardia civil en campaña, por razones lógicas de comprender, no puede siempre ceñirse al uso de cuellos bien planchados, etc.; puede, en cambio, sin necesidad de ridiculizar su uniforme, limitarse al uso de un corbatín blanco ó negro por debajo del cuello de la blusa. Recomiendo, pues, el más estricto cumplimiento del párrafo que antecede.

18. Siendo la actividad de la policía, la llave de la seguridad de la campaña, deberá en todos los casos proceder, observar, investigar, etc., con rapidez de acción porque este sistema es el que acompaña siempre al éxito.

En tesis general, y aparte de las recomendaciones que personalmente tuve oportunidad de hacerle, de esbozo en rasgos generales el programa que seguiré al frente de esta Jefatura.

Repito lo que en un principio dije: que desearía tener motivo de felicitar á mis subordinados, antes que proceder severamente con ellos. Pero si las recomendaciones que hago—y que no tengo motivos para dudar que serán cumplidas por la policía de Tacuarembó,—dejaran de hacerse efectivas en lo más mínimo, debo, con sinceridad, adelantar que seré inflexible con los negligentes.

Esperando que el último caso no se presentará, me es grato saludarlo.

Alberto Cuñarro.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION ORDINARIA

6 DE JUNIO DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CONTINUACIÓN)

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se suprime la lectura del dictamen en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El dictamen cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el Proyecto de Ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, remitido por el Poder Ejecutivo, que ha de regir en el ejercicio económico 1911-12, y os aconseja su aprobación atento á los fundamentos formulados en el mensaje y á las razones someramente expuestas en el curso de este dictamen.

Pocas reformas se han introducido en el proyecto referenciado, siendo comprensible esta limitación de las alteraciones á la ley vigente, pues en el curso de una década se ha ido salvando las deficiencias que presentaba la aplicación de esta parte de nuestra legislación tributaria, de tal modo que si bien no sería posible sin incurrir en una afirmación hiperbólica, sostener que estamos en presencia de una ley completamente perfeccionada, no obstante, haciendo un análisis comparativo, podría comprobarse con facilidad el progreso que significa el actual proyecto con la incorporación de sabias disposiciones aconsejadas por una experiencia decisiva.

De ahí que Vuestra Honorabilidad no hallará más modificaciones sustanciales que las contenidas en los artículos 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, que se refieren al derecho de los propietarios de los bienes empadronados, de exigir la elevación de los aforos, cuando consideren que el fijado es menor del 85 o|o del valor real; á la interpretación de su silencio cuando no sea reclamado el aforo señalado; á expresar cuál es la cantidad máxima que se pagará por el Estado en los casos de expropiaciones; á establecer una prescripción previsora que resguarde los intereses del mismo Estado, en el caso de proceder á expropiar, á fin de que cuando se sepa que la utilidad pública afecta determinados bienes, no se altere caprichosamente su valor, haciendo uso del derecho otorgado por el artículo 6.o, y por último á aclarar el concepto de lo que comprende las indemnizaciones á que se refiere el proyecto.

Como se nota, el Poder Ejecutivo hace una innovación fundamental, inspirado en el loable propósito de modificar el temperamento predominante hasta ahora, el cual, como es del dominio de Vuestra Honorabilidad, acepta dos valores distintos en relación á los mismos predios; uno que regula el monto de la imposición, y otro que se eleva mayormente, para las expropiaciones, dualidad singular de criterio que ha prohijado tácitamente el Estado durante muchos años, y que desaparecerá en virtud de las reformas proyectadas, por cuanto el incentivo que provoque el temor de posibles expropiaciones, ha de impulsar á los propietarios á colocarse frente al tributo en las condiciones normales del valor exacto de sus bienes, no perjudicándose de esta manera, si se produce la expropiación, por existir el elevado margen del 40 o|o sobre ese valor, y beneficiándose igualmente el Estado, porque percibirá el impuesto con arreglo á una avaluación racional aproximada á la efectiva y corriente de las transacciones inmobiliarias.

El Poder Ejecutivo no trata, como pudiera entenderse, de colocar al propietario en la penosa disyuntiva de elevar el valor de sus bienes, abonando mayor impuesto, ante las probables contingencias de una expropiación, ó de mantener los aforos bajos, sometiéndose á los perjuicios que pudiera originársele, tomando como base, en este caso lo mismo que en aquél, su solo valor aceptado, á los efectos de la indemnización. No. Lo que se pretende, lo que se busca, lo que se anhela con legítimo deseo, es la fijación de un valor racional de los bienes inmuebles, al que contribuya la voluntad del propietario estimulada por la posibilidad de la expropiación, sin lesionarle en absoluto, por el margen máximo del 40 o|o expresado ya, que integra la justa indemnización.—Lo que el Poder Ejecutivo procura al conceder la facultad de exigir los aumentos de los aforos, lo dice claramente en esta parte del mensaje que transcribimos:

"Este derecho de pedir elevación del "aforo tiene su importancia, desde que, "bajo el temor de que en el caso de expro-"piación la indemnización se regule sobre "aforos bajos inferiores á los que corres-"ponderían en realidad, los propietarios "sentirán un estímulo en coadyuvar con "el Poder Ejecutivo á una fijación racio-"nal y justa de los valores."

Ha creído conveniente la Comisión insistir sobre este punto, para que no se interpreten de un modo erróneo disposiciones que tienen un fondo de justicia innegable.

En cuanto á las otras reformas propuestas, es tan explicativo el mensaje del Poder Ejecutivo, que considera innecesario aducir razones, algunas fuera de las expuestas por aquel Poder para ilustrar á Vuestra Honorabilidad.

La tendencia que inspira las innovaciones del Poder Ejecutivo es notoriamente bondadosa; la doctrina que presenta es justa, equitativa, honesta, inaccesible á la crítica, invulnerable al ataque; y la Comisión de Hacienda, apreciando las conveniencias que implican estas plausibles reformas, no ha trepidado un instante en acogerlas favorablemente, determinándose en el sentido expuesto al comienzo de este informe.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 4 de Mayo de 1911.

Florencio Aragón y Etchart.—Carlos Búrmester.—Federico Paullier.—Alfredo F. Vidal.—Conrado F. Rücker.—Pedro Cosio.—Juan Carlos Blanco."

En discusión general este proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El señor Ministro de Hacienda se ha dirigido á la Mesa pidiendo que solicite de la Cámara el más breve despacho de este asunto, porque esta ley debe ir al Senado todavía y conviene que esté sancionada antes del comienzo del año económico.

Con este objeto la Mesa solicita la autorización de la Cámara para incluir la discusión particular de este asunto en la sesión próxima en primer término.—(Apoyados).

Señor Gilbert—Podría tratarse inmediatamente, ya que no ha habido observaciones.

Señor Presidente—Hay enmiendas presentadas por el señor diputado Mendívil, hace ya varios días, que están á estudio de la Comisión, y también por el señor diputado Mora Magariños.

La Comisión de Hacienda se expedirá para la sesión próxima.

Se va á votar.

Si se trata en discusión particular, en la sesión próxima, este asunto de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de timbres y papel sellado.

Léase el dictamen y proyecto de la Comisión de Hacienda.

Señor Blanco—Podría suprimirse la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se hace moción para que se suprima la lectura del dictamen y proyecto en la discusión general.

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión ha estudiado el proyecto de ley de timbres y papel sellado para el ejercicio 1911-1912, enviado por el Poder Ejecutivo á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Se trata de una reproducción de la ley vigente sobre la materia, sin más modificaciones dignas de notarse que la proposición de un inciso al artículo 14, estableciendo un timbre de 0.02 en los boletos de ventas en remate público cuando se trate de bienes muebles y de 0.10 para los inmuebles.

Sobre esta modificación ha creído conveniente Vuestra Comisión tener en cuenta, que si puede aceptarse el timbre en los boletos por remates de inmuebles que son operaciones más limitadas en número y de gran importancia relativamente en valor, no cabe exigir la aplicación de timbres en los boletos de remates por bienes muebles que en general constituyen en cada acto centenares de lotes, en gran mayoría de valor insignificante y que no podrían ser aplicados sin grave perturbación de las operaciones mismas, por la forma rápida en que se producen éstas.

Aparte de estas modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, la Comisión ha introducido algunas otras, con la tendencia de acentuar el criterio económico

que la guía en materia de impuestos, en cuanto á evitar en lo posible esos gravámenes absurdos que recaen sobre casos que son en sí mismos una revelación de incapacidad tributaria y que no están moralmente justificados como asiento de tributos.

Se propone eximir de sellados á los empleados civiles y militares, así como á las viudas y menores que hayan de recibir una mensualidad no mayor de treinta pesos, porque es de una evidencia indiscutible que todos los que se hallan en la dura necesidad de vivir con menos de treinta pesos al mes, no son elementos sociales á quienes el Estado deba exigirles un impuesto para reconocerles un derecho. Y así como enorme é insoportable es ese gravamen para quien lo sufre, es nulo financieramente para el Estado.

Contemplada en esta forma la situación de los servidores de la Nación colocados en esfera más humilde, se ha pasado á otras modificaciones de la ley de papel sellado y timbres, estableciéndose para las reclamaciones gestionadas ante el Poder Ejecutivo ó por intermedio de las Oficinas de su dependencia, que no ha de exigirse en todos los casos el sellado de 0.25 para las fojas de los expedientes, sea cual sea su valor, sino que, cuando el valor de lo reclamado no pase de diez pesos, la primera foja será de 0.25 y las siguientes de 0.10.—Como desgraciadamente el largo expedienteo es un mal que no hemos podido remediar ni nosotros ni muchos otros países, la exigencia del sellado de 0.25 para todas las fojas de las gestiones motivadas por una solicitud, excluye la posibilidad de reclamar al Estado todo aquello que represente una suma pequeña, porque el impuesto resulta generalmente superior á lo reclamado.

Se reduce á 0.10 el sellado de 0.50 que actualmente se exige con rigurosa uniformidad para los despachos de aduana, pero esta reducción se hace sólo en favor de los pasajeros cuando conduzcan consigo algunos artículos de valor que deban pagar derechos y que el valor no exceda de diez pesos. Esto facilitará en las Receptorías de frontera terrestre y fluvial los pequeños despachos que en su mayoría tratan hoy de eludirse por los pasajeros á causa del gravamen representado por el sellado de 0.50.

Para compensar las reducciones proyectadas, se propone gravar con el sellado correspondiente á las liquidaciones de derechos de importación de bultos postales.—Todo permiso de Aduana, en el que se establece la liquidación de derechos, está sujeto á un sello de 0.50, además de las otras operaciones aduaneras inherentes al despacho que exigen sellados; los manifiestos, las transferencias, etc.; y, sin embargo, por inexplicable imprevisión, las liquidaciones de derechos correspondientes á las mercaderías que vienen como encomiendas postales se hacen en papel simple. El valor de estas mercaderías que se libran de todo documento aduanero y de los sellados correspondientes, pasa de $ 200.000 anuales, tributando de derechos más de $ 80.000.

La propia circunstancia de las facilidades que benefician á la importación en forma de encomienda postal, sería motivo para que las pólizas de liquidación llevaran un sello mayor que el de las liquidaciones generales de aduana, como se les ha impuesto en la Argentina, que grava dichas pólizas pasando de un valor de $ 5.00 con un sellado de $ 2.00, mientras que el de los despachos de aduana es sólo de $ 1.00.

Vuestra Comisión se propone imponer un sellado de 0.10 á las liquidaciones por bultos postales que no pasen de un valor de $ 10.00 (valor de la mercadería) y el sello general de los despachos de Aduana cuando el artículo exceda de ese valor. El número de liquidaciones del último ejercicio fué de 7.121. Se calcula que el sellado propuesto producirá más de $ 2.000 anuales.

Con estas modificaciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para 1911-1912, remitido por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 11 de 1911.

Pedro Cosio.—Carlos Bunmester.—Alfredo F. Vidal.—Federico Paullier.—Juan Carlos Blanco.—Conrado F. Rücker.—Florencio Aragón y Etchart."

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Este asunto se halla en el mismo caso que el de Contribución Inmobiliaria; de manera que la Mesa...

Señor Castro—Pero no se ha formulado ninguna observación.

Señor Presidente—La Mesa solicita autorización para incluir en particular este asunto en la próxima sesión.

Señor Castro—¿Y por qué no se trata hoy?...

Señor Presidente—Podría tratarse hoy, si no hubiera oposición.

Señor Castro—Yo hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Hay una moción del señor diputado Castro para que se trate en la sesión de hoy.

Señor Ramasso—La moción del señor representante Castro evita la mía. Yo iba á hacer la observación á la Mesa de que teníamos la ley de Contribución Inmobiliaria para la próxima sesión, y como es una ley extensa, probablemente no iba á ser posible tratarla en la misma sesión.

Entonces, por razones de método, le pedía que la transfiriera para la sesión de hoy, pero hecha la moción en esta sesión—á la que yo adhiero—no tiene razón de ser lo que iba á observar.

Señor Mendívil—Todavía no tiene mucha experiencia parlamentaria el señor diputado.

Señor Ramasso—Yo quisiera que tuviera la voz de Caruso el señor diputado, porque nunca le entiendo.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Castro para que se trate este asunto en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

La discusión particular versa exclusivamente sobre las modificaciones, en virtud de una disposición reglamentaria, como saben los señores diputados.

Van á leerse primero, para metodizar la discusión, las modificaciones del Poder Ejecutivo y luego se leerán las propuestas por la Comisión informante.

Las modificaciones figuran en el inciso 2.o

Léase el inciso 2.o del artículo 9.o.

(Se lee):

"Si fuesen pagaderos en el exterior ó girados desde el mismo, serán considerados, á los efectos del impuesto de timbres, como letras á la vista, "según el artículo anterior".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda al artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda al artículo 10 del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 10. Las letras giradas en el extranjero "sobre plazas del exterior" y que sean revendidas en plaza, pagarán, al ser endosadas, el timbre relativo á la mitad del que les correspondería según la escala del artículo 8.o para las letras á menos de diez vista."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda al artículo 14.

(Se lee):

"Cada boleto de venta realizada en remate público llevará un timbre de $ 0.02 si se trata de un bien mueble y uno de $ 0.10 si es inmueble."

La Comisión propone la supresión de esta enmienda.

Señor Cosio—La Comisión pide la supresión de esa enmienda en el sentido de eliminar el timbre cuando se trate de remate de un bien mueble, y el Poder Ejecutivo ha aprobado esta modificación, como consta en el informe.

Señor Presidente—En vista de la manifestación del señor miembro informante—que también le consta á la Mesa, porque se lo ha comunicado así el señor Ministro de Hacienda—se votará esta enmienda del Poder Ejecutivo con la modificación propuesta por la Comisión informante.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"Cada boleta de venta realizada en remate público de bienes inmuebles, llevará un timbre de $ 0.10 cts.".

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda al artículo 14 en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda al inciso 2.o del artículo 27 del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Cuando por revestir un carácter privado no hayan de ser homologados por la autoridad judicial, "la reposición se efectuará, obtenida que sea la conformidad de los acreedores".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Han terminado las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo. Van ahora á entrar en discusión las formuladas por la Comisión de Hacienda.

Señor Cosio—Debo advertir, en general, que las enmiendas propuestas por la Comisión han sido aceptadas por el Poder Ejecutivo, por intermedio de su representante en esta Comisión, el señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta.

Léase la enmienda propuesta al inciso 1.o del artículo 28, página 12.

(Se lee):

$ 0.10

1.o A cada foja de los contratos privados sobre trabajos personales y de aprendizaje, y de los relativos á servicio y cuidado de menores, ya sean entregados por sus padres ó por el juez competente, "y á la segunda foja y siguientes de las solicitudes por reclamos ante el Poder Ejecutivo que no pasen de un valor de diez pesos".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda al inciso F del artículo 29.

(Se lee):

"F) A la primera foja de las solicitudes por reclamos ante el Poder Ejecutivo que no excedan del valor de diez pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda en el inciso C del artículo 30.

(Se lee):

$ 1.00

"C) A las cédulas de inválidos y viudedad, "cuando el sueldo ó pensión á percibir exceda de $ 30.00 mensuales".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda al inciso E del mismo artículo.

(Se lee):

$ 1.50

E) A las cédulas de pensiones civiles, "cuando el sueldo ó pensión á percibir exceda de $ 30.00 mensuales".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda al inciso F del mismo artículo.

(Se lee):

$ 2.50

"F) A las cédulas de jubilaciones civiles, "en el mismo caso del inciso anterior".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda á la parte final del inciso A del artículo 32.

(Se lee):

"así como á las pólizas de despacho de importación por artículos que introduzcan los pasajeros y cuyo valor no exceda de diez pesos y á las liquidaciones por bultos postales hasta el mismo valor."

En discusión.

Señor Gómez—Aunque un poco tarde tengo que lamentar que se haya resuelto tratar en particular esta ley, porque me proponía oponerme á algunas de las modificaciones propuestas por la Comisión dictaminante y especialmente la que se refiere á la aplicación de un impuesto al despacho de los bultos postales, tanto en aquellos cuyo valor no alcance á la suma de diez pesos, como á los que excedan de este valor.

Y pensaba oponerme á esta modificación de la ley con acopio de datos y antecedentes de que no dispongo en este momento; pero, no obstante, trataré de hacer algunas observaciones que justifiquen mi oposición.

La tendencia universal es, señor Presidente, la de facilitar por todos los medios la circulación por la Unión Postal de estos envíos que no son precisamente envíos de carácter comercial, sino que tienen por objeto principal—y por eso tienen el apoyo de todas las Administraciones—de hacer propaganda para los productos industriales y comerciales de los distintos países del orbe, y de facilitar, por medios cómodos y baratos, el transporte de pequeños envíos á destinos que, remitidos de otra manera, tendrían que soportar fuertes fletes y graves recargos.

Precisamente en el último Congreso Postal celebrado en la ciudad de Montevideo, y al cual concurrieron todos los países de América, se acaban de adoptar medidas tendientes á facilitar cada vez más y á reducir el impuesto que grava el intercambio de bultos postales, tanto del punto de vista de las tarifas como del punto de vista de las facilidades de peso de estos mismos envíos.

No se explica el porqué de este gravamen, cuando, como acabo de decir, en todas partes, lo que se hace, es tratar de aminorarlos en lo posible y de facilitar su intercambio, haciendo cada vez mayor el peso y el volumen que puede utilizarse para ello.

Cuando se estableció este servicio con carácter general, el peso máximo de las encomiendas postales era el de tres kilogramos; hoy, todos ó casi todos los países, en sus relaciones de intercambio, tienen ya establecido el servicio de diez kilogramos. Las tarifas han ido evolucionando en una progresión inversa á la del peso: quiere decir que se han ido reduciendo cada vez más.

No comprendo tampoco el gravamen que se impone, porque en el servicio de encomiendas, propiamente, no hay ni debe haber un interés comercial apreciable que pudiera determinar este impuesto.

Por poco que se examinen las tarifas se verá que cualquier encomienda y cualquiera que sea su valor, cuesta enormemente más transportada por la vía postal que soportando el flete que se impone á la carga de los buques.

El mismo monto que declara la Comisión como resultado práctico de este impuesto—ó sea 200.000 pesos anuales de valor imponible—demuestra, señor Presidente, la insignificancia de este recurso que no compensaría el desprestigio que traería aparejado para la administración la aplicación del impuesto.

En el informe que acabo de leer se aduce como razón para justificar el impuesto, que es el procedimiento que se sigue en la República Argentina con las encomiendas postales; pero la Comisión de Hacienda no ha tenido en cuenta seguramente el que, si se ha seguido hasta ahora en Buenos Aires este procedimiento, es porque apesar de sus grandes progresos, la República Argentina no había encontrado hasta hace poco el medio de que su administración postal realizara correctamente el servicio internacional de encomiendas para toda la República y lo había restringido á la capital federal; pero en nuestro país, afortunadamente, se hace con toda regularidad en todos los puntos de la República y yo creo que, en lugar de restringirlo con imposiciones nuevas, lo que debe hacerse es facilitarlo cada vez más, de modo que el público disfrute, sin ningún gravamen, de un beneficio que, como he dicho al principio, se extiende cada vez con mayores franquicias y facilidades en todas partes del mundo.

Por el momento no tengo más nada que decir.

Señor Cosio—Tengo que replicar, naturalmente, las observaciones hechas por el señor diputado Gómez, que tienden á producir una impresión simpática en el ánimo de la Honorable Cámara, desde luego que se trata de aliviar de un recargo la operación de importación por medio de bultos postales.

En todas partes se les da toda clase de facilidades; pero yo creo que el impuesto con que se van á gravar aquí los bultos postales, no es, propiamente, un gravamen que venga á dificultar estas operaciones en cuanto á las que tienen carácter de operaciones de correo. Todas las facilidades de correo—por llamarlas así—que han tenido hasta ahora los bultos postales, las seguirán teniendo, aun cuando soporten el impuesto de diez centésimos en el papel en que se haga la liquidación en bultos cuyo valor sea de diez pesos, y el sello del impuesto general en que se hacen las liquidaciones de aduana para todo lo que exceda de esa suma.

Las operaciones por bultos postales, en nuestro país á lo menos, tienden á un gran abuso...

Señor Gómez—No apoyado, señor diputado, no es exacto eso: tienden al uso que la tendencia universal les da. Es para eso que se ha hecho. El señor diputado está en un gravísimo error.

Señor Cosio—Me he informado por el propio Director de Correos, y después he tenido á la vista el libro de liquidación por bultos postales, donde se ven operaciones por valores que llegan hasta cerca de 2.000 pesos, teniendo que tributar, por derechos de Aduana, según una que recuerdo en este momento, 593 pesos; y eso se liquida sobre un papel simple, cuando en las operaciones de Aduana, hasta lo que está libre de derechos, se verifica en un sellado de 50 centésimos, aunque sea sólo para liquidar un centésimo de eslingaje.

Aquí se trata simplemente de reparar una injusticia, porque no es razonable que se exija un sellado de 50 centésimos para que se haga la operación de la introducción por las Aduanas de la República, y la introducción que se hace por vía del correo está completamente libre de este gravamen, y que se practique la liquidación en papel simple.

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Claro es que si el servicio de encomiendas se utilizase como medio de operación comercial...

Señor Cosio—Pero tiene que ser una operación comercial lo que vale cerca de 2.000 pesos para una sola partida. Por medio de bultos postales se trae un gran surtido.

Señor Gómez—No es exacto: el señor diputado está mal informado. No se puede hacer traer ningún surtido de mercaderías por encomiendas postales, porque la tarifa le costaría inmensamente más que el flete en cualquier buque, más todos los derechos de Aduana y los gravámenes que por el despacho de aduana se podría imponer. Si el señor diputado consulta un momento la tarifa, verá que esto que acabo de decir es absolutamente exacto.

Señor Cosio—Pero al lado de los derechos de Aduana, un timbre es un gravamen insignificante; y si se les quisieran dar las facilidades debidas, se empezaría por suprimir los derechos aduaneros.

Señor Gómez—No; una cosa son los derechos de Aduana para las cosas que puedan tener valor comercial, y otra cosa es el impuesto por despacho que el señor diputado quiere imponer...

Señor Cosio—Es que este es un timbre que debe ser general.

Señor Gómez—...y esto, si mal no recuerdo, contraría los términos de la propia Convención Postal Universal.

Señor Canessa—Y la generalidad de esos envíos no aguantarían un timbre de 50 centésimos, como se pretende aquí. Por excepción encontrará el señor diputado un envío en la forma á que se acaba de referir.

Señor Cosio—Un timbre de 10 centésimos, hasta un valor de diez pesos, lo resisten todos...

Señor Canessa—Yo creo que no.

Señor Gómez—Si tuviera valor comercial, señor diputado.

Señor Cosio—...y aquí se ha tratado de igualar el despacho aduanero á todas las operaciones que se hagan con este carácter de introducción de mercaderías.

Señor Canessa—Yo creo que aquí deben pagar lo que se paga en todos los correos del mundo.—(Murmullos).

Señor Cosio—Se trata de igualar el despacho...

Señor Gómez—Es un error del señor diputado.

Señor Cosio—Y así como la liquidación de mercaderías por la Aduana,—aún libre de derechos—se hace sobre ese papel sellado, ese papel sellado debe regir para las operaciones...

Señor Gómez—El señor diputado insiste en el error de conceptuar esto como un medio de operaciones comerciales. No puede haber envío de mercadería, propiamente dicho, cuando el límite que establece la Convención es de 10 kilogramos de peso y un volumen que oscila entre 70 centímetros y 10 de alto. No se puede hablar de envíos de mercaderías de esas proporciones.

Señor Cosio—Si se mandan muchas, pueden ser de un valor elevado.

Señor Gómez—Si se mandan muchas, es claro que puede haber un valor muy grande; pero es solamente por excepción: se utilizan generalmente, para envíos de cierta importancia comercial...

Señor Cosio — La importancia de las operaciones...

Señor Gómez—No es con un criterio fiscal que debe encararse la cuestión...

Señor Cosio—La importancia de las operaciones puede juzgarse por esto: que para 7.000 liquidaciones al año, suma alrededor de 200.000 pesos de valor.

De manera que no son tan insignificantes las operaciones que se hacen, para que tengan aquí un privilegio.

Señor Gómez—Pero si la propia Comisión ha calculado como rendimiento de ese impuesto 2.000 pesos, es evidente que esas operaciones no tienen la magnitud que el señor diputado les da.

Señor Cosio—Pero representan 200.000 pesos anuales.

Señor Gómez—Yo dudo mucho de la exactitud del dato del rendimiento; pero, aún aceptándolo, es evidente que no tiene absolutamente valor, desde que va á producir apenas 2.000 pesos. No vale la pena de hacer una discusión.

Señor Cosio—Yo sé que no tiene importancia financiera ninguna; pero tiene desde el punto de vista de la justicia, para igualar la situación de los que importan por el Correo á la situación de los que importan por la Aduana.

Señor Gómez—Por otra parte, si mal no recuerdo,—por eso es que lamento no tener á mano los antecedentes—creo que esto se opone á la Convención Postal Universal.

Señor Cosio—No se opone, porque he consultado al Director de Correos.

Señor Gómez—Yo no sé lo que el Director de Correos dice al respecto.

Señor Cosio—Yo le puedo asegurar que esa es su opinión.

Señor Gómez—Yo creo que no se puede gravar con más impuestos que los determinados en la propia Convención.

Señor Cosio—No, señor. La Convención exceptúa todas las medidas de orden interno que quieran establecer las partes contratantes.

Señor Gómez—Pero no en cuanto á las cargas.

Señor Cosio—En cuanto á los timbres de esta especie.

El Director de Correos es de opinión que, además de este impuesto, debía establecerse otro relativo á Correos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Zorrilla—En vista de lo interesante que ha sido este debate—que tiene alguna importancia—yo pediría que este artículo se tratara en la sesión próxima, siguiéndose la discusión de los demás artículos del proyecto.

Señor Gómez—Este y el siguiente.

Señor Zorrilla—Todos los que se relacionan con él.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Hay dos enmiendas del mismo carácter.

En ese caso, se aplazarían las dos.

Señor Miranda—Podría aplazarse el resto de la ley.

Señor Presidente—En el inciso D hay otra enmienda análoga.

Señor Zorrilla—Que se incluyan las dos; que se aplacen las dos hasta la sesión próxima.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Zorrilla, para que se aplacen hasta la sesión próxima las enmiendas que se refieren á sellos para bultos postales...

Señor Canessa—Sin perjuicio de continuar la discusión del resto de la ley.

Señor Presidente—... sin perjuicio de continuar la discusión del resto de la ley.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la discusión particular de este asunto.

Léanse las enmiendas á los incisos E y F del artículo 46.

(Se lee):

"(E) Las gestiones de empleados civiles y militares por reclamos de sueldo, las gestiones de jubilación, retiro ó pensión cuando el sueldo á percibir no exceda de $ 30 mensuales, todos los documentos justificativos que deban presentarse en estos casos y cualquier actuación que sea necesaria."

"(F) Los vales firmados por los empleados públicos por enajenaciones de sueldos ó créditos amortizables en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos."

En discusión.

Estos documentos la Comisión propone que queden exentos de timbres.

Señor Mendívil — Esta última parte puede dar lugar á confusión, porque se refiere á todos los documentos justificativos que puedan presentarse: pueden ser partidas, etc. No sé si el espíritu de la Comisión se refiere á eso.

Señor Cosio—Sí, señor.

Señor Mendívil—¿Todo eso va en papel simple?

Señor Cosio—Sí, señor; en papel simple.

Señor Vidal Belo—Las oficinas no se expiden en papel simple.

Señor Mendívil—¿Y cómo justifican?—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueban estas enmiendas á los incisos E y F del artículo 46.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Cosio—La Comisión ha omitido observar que el 59 debe redactarse en la siguiente forma:

"Decláranse prescriptas las multas correspondientes á timbres y sellos por ejercicios anteriores al de 1909-1910 "inclusive"... Hay que agregar la palabra "inclusive".

Señor Presidente—Se va á votar esa enmienda al artículo 59, propuesta por la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionada la ley con excepción de los incisos aplazados.

12—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de creación de estaciones agronómicas y granjas modelos.

Léase el dictamen de la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Señor Negro—Como este asunto figura hace días en la orden del día, pediría que se suprimiera la lectura del informe y proyecto respectivo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Ganadería, Colonización y Agricultura ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se propone á Vuestra Honorabilidad la creación de seis estaciones agronómicas con sus correspondientes Granjas Modelos.

Los propósitos altamente patrióticos que con ese proyecto se persiguen, bastan para tributar sin reserva y en la forma más calurosa, un aplauso al Poder Ejecutivo que empieza sus tareas gubernamentales con iniciativas tan útiles, de proyecciones tan fecundas, que autorizan para afirmar que nuestro país, en un porvenir cercano, verá aumentadas considerablemente sus fuentes de riqueza y transformada la cultura deficiente de que en general adolece nuestra campaña.

Ha sido y es una aspiración constante de los Poderes Públicos que se han inspirado en los bien entendidos intereses de la Nación, dotar al país del mayor número de escuelas elementales, para combatir el analfabetismo que es causa principal del atraso y decadentismo de los pueblos; pero la educación elemental no basta, y el Estado no llena acabadamente su misión, si no estudia las necesidades del medio y proporciona y estimula la educación superior, en consonancia con esas exigencias.

Respondiendo á este fin, es que el actual Presidente de la República, en su primera presidencia, fundó la Escuela de Agronomía en la que tan justas esperanzas se concibieron al crearla y que ya ha empezado á dar sus óptimos frutos, malgré los fatídicos augurios de los iconoclastas; hoy planea la creación de estaciones agronómicas que es el complemento de aquella iniciativa y que han de contribuir

poderosamente á la evolución ascendente de las industrias agropecuarias.

La juventud estudiosa que antes de aquella fecha feliz no veía más que un porvenir lleno de incertidumbre, vió abrirse ante sí un ancho campo donde dedicar sus actividades inteligentes, y los que tuvieron la valentía de internarse en él, destruyendo falaces preconceptos, van palpando el filón que ha de premiar sus esfuerzos y escuchan el vitoreo que ya les tributa el país al saludarlos, como á los esforzados "pioners" que transformarán, agigantándola, la riqueza pública y privada.

Si de la Escuela de Agronomía han de salir los verdaderos técnicos, los que han adquirido una vasta cultura científica, de las Estaciones Agronómicas han de egresar, principalmente, los peritos agrónomos y los capataces rurales que serán los ayudantes eficaces para realizar la evolución que se busca en nuestras dos industrias madres. No serán éstos capaces de entregarse á las especulaciones científicas, pero serán los eficientes coadyuvadores de aquéllos, contribuyendo á que el sutinismo calle, cuando la ciencia trate de destruir falsos dogmas, erigidos por el empirismo, ó proporcione ó señale los medios para la multiplicación de los productos agrícolas ó pecuarios.

La acción de esas Estaciones Agronómicas, será, en el sentir de Vuestra Comisión, de resultados sorprendentes. Esparcidas por nuestra campaña, á ellas concurrirán los más necesitados y los más timoratos, los unos, porque se les proporcionará dentro de su misma circunscripción los medios que les faltan para adquirir ó ampliar sus conocimientos, y los otros porque no se les obliga "bajar á Montevideo", según la frase clásica de nuestros rurales, para emprender una profesión que á la distancia se les aparece como cima inaccesible á sus fuerzas. Ellas contribuirán á diversificar la enseñanza universitaria, realizándose sin duda alguna el deseo elocuente del ex Rector de nuestra Universidad Mayor, actual Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo, cuando decía que en el presente... "el estanciero, el agricultor, y el comerciante, apenas consiguen una posición desahogada, mandan sus hijos á la conquista de una profesión liberal. A la vuelta de varios años resulta un médico, un abogado ó un escribano, allí donde habría positiva conveniencia en que se formara un continuador inteligente de la fuente de riqueza á que ya está vinculado el padre con capitales fuertes é instalaciones valiosas".

Las estaciones agronómicas no sólo aportarán á nuestra campaña, los incalculables bienes de la instrucción teórica, sino que su importancia, quizás capital y más inmediata, estará en las Granjas Modelos, en donde se verán brillantemente planeadas las enseñanzas teóricas, en donde los resultados prácticos demostrarán al inculto y al retrógrado que basta un poco de buena voluntad para que su rudimentarismo se transforme en beneficio de sus propios intereses; ellas serán en todo momento ejemplos vivientes de los grandes resultados que produce la anastomosis de la experiencia con la ciencia; ellas demostrarán con el elocuente convencimiento de los números, que el productor que dirige sabiamente sus establecimientos agrícolas ó pecuarios obtendrá muchos mayores beneficios. La zona de influencia de esos centros será enorme, y Vuestra Comisión no trepida en afirmar que nuestra campaña surgirá de inmediato ante su poderosa y benéfica acción; ellas serán las exposiciones perennes donde á diario concurrirán los productores ávidos de obtener pingües ganancias con el mejoramiento de sus productos.

Si alguna observación ha merecido este proyecto, de Vuestra Comisión, es la de que por razones económicas, del momento, muy atendibles, no puedan crearse en vez de seis estaciones agronómicas, una para cada departamento; mas esto, en un futuro próximo, se habrá de realizar, porque los dineros públicos que se invierten en propósitos como el que nos ocupa, son capitales que la Nación coloca á grandes intereses, que le proporcionarán bienestar incalculable en el interior y envidiable reputación mundial.

Esas son, Honorable Cámara, sintética y someramente expuestas, las razones fundamentales que Vuestra Comisión ha tenido para aceptar y prestigiar en general el excelente proyecto del Poder Ejecutivo. Al estudiarlo en detalle, se le han sugerido algunas modificaciones, que expuestas al Poder Ejecutivo, éste, por intermedio de su Ministro de Industrias y Comunicaciones, las ha aceptado, proyectando además, de común acuerdo, un nuevo artículo, que será el tercero de la ley.

La primera modificación se ha introducido en el artículo primero, ampliando el personal docente y de administración en la forma de que instruye el proyecto que se acompaña. De esta manera se llenarán completamente los fines de enseñanza que se persiguen, y los valiosos intereses confiados á esa administración serán vigilados y contralorcados con toda exactitud. La partida de "Capital en circulación", que en el mismo se establece, es indispensable, pues su no existencia podría dar lugar á entorpecimientos administrativos que dificultarían la marcha regular de esos establecimientos.

Por el artículo que se agrega, se crea el puesto de Inspector General de Estaciones Agronómicas. Este cargo es de una importancia suma por la superintendencia que ejercerá en los dichos establecimientos. Su acción de consejo, de vigilancia, de disposición, producirán resultados auspiciosos, si ese puesto se llena con un hombre que á sus grandes cualidades de técnico reuna las de actividad y honestidad indispensables. Por mucha confianza que puedan inspirar los directores, es conveniente, más aún, es necesario, que sepan que su acción está contraloreada de cerca por quien pueda contribuir eficazmente al discernimiento de correctivos ó de premios. El tendrá qué examinar la forma de explotación que proyecte cada director, buscando la adaptación al medio en que cada una de esas estaciones se desarrollará; es preciso que estos establecimientos procuren satisfacer en el menor plazo posible los gastos que ellos mismos demandan.

Vuestra Comisión, Honorable Cámara, espera que vuestro voto sancionará el proyecto de ley que os ha enviado el Poder Ejecutivo, con las modificaciones que al mismo se le han hecho, porque sabe cuáles son las ideas que os mueven y todos los deseos que presiden vuestras deliberaciones acerca del fomento de las industrias que han de verificar el progreso y bienestar de la Nación. Con iniciativas como las que generan ese proyecto, es que el país marchará triunfalmente al cumplimiento de sus grandes designios.

Sala de la Comisión, Mayo 6 de 1911.

Ramón B. Negro, miembro informante. — Román Freire. —Pablo Varzi.—Diego Pons. —Francisco A. Schinca. — Manuel Stirling. — Salvador Miláns. — Lorenzo Bélinzon.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas, con sus correspondientes Granjas Modelos.

El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación y contratar el personal de funcionamiento, que se compondrá para cada una de ellas de:

1 director-profesor, ingeniero agrónomo, $ 3.600.00; 1 subdirector-profesor, técnico diplomado, $ 2.500.00; 1 profesor, $ 2.400.00; 1 ayudante maestro elemental, $ 720.00; 1 gerente administrador, $ 1.200.00; 1 ayudante, $ 600.00; 3 familias obreras modelos, $ 500.00 cada una, $ 1.500.00; 2 capataces, á pesos 600.00 cada uno, $ 1.200.00; 7 peones permanentes, á $ 15 cada uno mensuales, $ 1.260.00; 1 sirviente portero, $ 130.00; capital en circulación (peones, alimentación de hombres y de animales, abonos, semillas, etc.), $ 5.000.00. Total: pesos 20.160.00.

El presupuesto de este personal será imputado á rentas generales, considerándose, por lo tanto, incorporado al General de Gastos de la Nación.

Para los gastos de expropiaciones, construcciones y material de instalación, dispondrá el Poder Ejecutivo hasta el máximum de ochocientos mil pesos.

Art. 2.o Para la provisión de los fondos á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá contratar préstamos bancarios, ó en caso necesario descontar, dentro ó fuera del país letras contra la Tesorería General de la Nación, pagaderas en las fechas que se determinen. Esas operaciones de crédito serán hechas de preferencia en el Banco de la República.

Art. 3.o Créase el puesto de inspector general de estaciones agronómicas, que deberá ser llenado con un técnico diplomado, con las facultades y cometidos que determinará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, siendo su asignación anual de cuatro mil cohocientos pesos que se imputarán á rentas generales, dándose por incorporado al Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Negro. — Freire. — Varzi. — Pons. — Schinca. — Stirling. —Miláns. — Bélinzon.

En discusión general.

Señor Sánchez—Tengo el propósito, señor Presidente, de formular algunas observaciones de carácter fundamental en la discusión general de este asunto; y como la Cámara está un poco fatigada porque ha trabajado intensamente y faltan apenas algunos minutos y no podré terminar mi exposición durante ese tiempo, para no dejarla trunca haría moción para que se levantara la sesión. — (Apoyados.—No apoyados).

Señor Pittaluga—Podría continuarse con otro asunto.

Señor Negro—O que se prorrogue la sesión por algunos minutos más, hasta que termine el señor diputado.—(No apoyados).

Señor Negro—Precisamente viene otro asunto también de la Comisión de Ganadería y Agricultura y puede ser que algún otro señor diputado tenga que hacer observaciones.

Señor Pittaluga—Podría tratarse en tercer término en la sesión que viene.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción previa del señor diputado Sánchez, está en discusión.

Si se aplaza la discusión general de este asunto, colocándose en cuarto término en la orden del día de la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con el proyecto de creación de bosques y prados artificiales.

Léase el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Señor Hontou—Podría suprimirse la lectura del informe y proyecto, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se votará.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto de ley cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto del Poder Ejecutivo, tendiente á fomentar en el país la plantación de árboles y la creación de prados artificiales, merece, á juicio de vuestra Comisión, la sanción decidida de la Honorable Cámara.

Respecto á lo primero mucho habría que decir, si no fuera que es innecesario repetir lo que se sabe hasta la saciedad.

La formación de bosques nunca será bastante encarecida, por la multiplicidad de los beneficios que apareja. La sola consideración de que los bosques regularizan la situación climatérica de la República, favoreciendo la lluvia, sería bastante para recomendarla. Es una observación científica perfectamente comprobada por la experiencia, y que en nuestro propio país ha podido ser corroborada.

Los montes y bosques ofrecen, por otra parte, otra ventaja no despreciable: abrigan el ganado, no sólo de las inclemencias del estío, preservándolo de los calores aplastantes de la canícula, sino también de los rigores del invierno, resguardándolo contra las mismas heladas que tanto daño suelen ocasionar. Sería de desear que los estancieros tuvieran en cuenta esta observación, que el Congreso Ganadero de Paysandú hizo notar de preferencia, á fin de estimular las plantaciones de montes de abrigo, por lo menos en las zonas más ganaderas de la República. Todo consistiría en elegir con habilidad los árboles más adecuados para aquellas diferentes finalidades.

Acaso habría que preconizar la necesidad de extender la plantación de árboles de madera dura, que puedan emplearse con fines diversos, sustituyéndose con ventaja á muchas de las maderas que se importan en el país con destino, por ejemplo, á la construcción de durmientes para las líneas de ferrocarril.

Tal vez conviniera también estimular el cultivo de árboles frutales, un tanto descuidado entre nosotros, y que podría resultar asimismo una notable fuente de riqueza, exportando la fruta para países que no gozan como el nuestro de dos grandes privilegios naturales: la tierra fértil y productiva, y el clima benigno y regular.

Nunca ha sido atendido como corresponde en esta República, el problema de la plantación de árboles, que ahora, con tan excelente acuerdo se quiere estimular; y cabe agregar todavía que muchas de las tentativas hechas en aquel sentido se han malogrado por imprevisión que sería útil precaver en el porvenir. Los árboles, por lo general, se plantan demasiado cerca unos de otros, y eso trae las consecuencias que son de imaginar, entre las que merece mencionarse la de que aquéllos se estorban en su desarrollo, quedando reducido el que debía ser gran bosque, á un almácigo sin valor.

En cuanto al cultivo de plantas forrajeras y á la creación de prados artificiales, esta Comisión considera innecesario hacer resaltar los incalculables servicios que han de prestar aquellas iniciativas, á poco que el agricultor las secunde, en lo que concierne á la previsión de muchas crisis que pueden flagelar nuestra ganadería, industria que conviene poner, por todos los medios, á cubierto de cualquier contingencia climatérica.

Por lo tanto, esta Comisión os aconseja la sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Mayo 2 de 1911.

Francisco Alberto Schinca.—Lorenzo Belinzon.—Román Freire.—Manuel Stirling.—Salvador T. Miláns. — Ramón B. Negro.—Diego Pons.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatoria para todo propietario de campo de pastoreo la plantación de cinco árboles para cada hectárea y de un mínimum de agricultura forrajera equivalente al uno por ciento de la superficie del mismo campo. Los contraventores serán multados anualmente con el 25 o|o de recargo de la Contribución Inmobiliaria que se adjudicará al denunciante.

Art. 2.o El 1.o de Enero de 1915 se realizará un concurso de plantadores de bosques y prados artificiales, al que podrán concurrir todos los estancieros y propietarios de campos de pastoreo.

Señálase con destino á ese concurso la cantidad de $ 200.000, distribuídos en los veinte premios que se indican á continuación:

Cinco premios para establecimientos de campo que oscilen de doscientas á mil hectáreas.

Cinco premios para establecimientos que oscilen de mil á dos mil hectáreas.

Cinco premios para establecimientos que oscilen de dos mil á cuatro mil hectáreas.

Cinco premios para establecimientos de área mayor.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

14—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de fomento de inmigración.

Léase el dictamen de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización y el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización ha estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo para promover la inmigración bajo forma de anticipos de pasajes con la garantía de personas radicadas en el país. Antes de ahora se ha hecho propaganda en Europa con el fin de establecer una corriente inmigratoria, pero en la generalidad de los casos, con resultado negativo: uno de los medios más generalizados ha sido el sistema de primas á agentes especiales, los que sólo se preocupaban de agrupar el mayor número posible, dentro del peor elemento, que es el más susceptible de abandonar su país natal. En cambio, la forma que proyecta el Poder Ejecutivo es la que adoptan en la actualidad los países de gran movimiento inmigratorio, entre otros, la República Argentina que la aplica con resultados excelentes. Las personas radicadas en la República vinculadas en países extranjeros, pueden por esta ley propender favorablemente á esa corriente inmigratoria, dando incremento á la explotación agrícola, lo que dará por resultado densificar la población de la campaña abriendo nuevas rutas á la prosperidad nacional.

Autorizar al Poder Ejecutivo á realizar combinaciones eficaces para garantir el reembolso de pasajes con el Banco de la República y sus sucursales, es facilitar el medio; bastará con que un agricultor ó personas que tengan parientes ó amigos fuera del país, se presenten á los gerentes de esas instituciones, recomendados ó presentados por personas de arraigo, como gente honesta y de trabajo, y soliciten pasajes, para los que deseen venir á la República, ofreciendo su garantía personal.

Los recomendados reembolsarán después al Banco el importe de pasajes, cuando tengan trabajo que les produzca. Vuestra Comisión entiende que nadie mejor que esas personas que se han interesado y han ofrecido garantía personal para que sus recomendados se incorporen á nuestro organismo social, tendrán interés en que vengan elementos de trabajo y de condiciones morales recomendables, y por este medio podemos contar con una corriente inmigratoria clasificada en una forma práctica, incorporando al país elementos de un caudal de sanas y vigorosas energías.

En lo que se refiere á la construcción de un edificio, que reuna las más amplias condiciones de higiene y comodidad, para albergar á los inmigrantes, á su arribo al país, es esto algo que se impone, pues el actual Hotel de Inmigrantes es en extremo deficiente, siendo muy de tener en cuenta la conveniencia de que se conozcan en los países que puedan proporcionarnos inmigración, las seguridades de buen alojamiento y trabajo que ofrecemos á los que vienen á incorporar á la República sus actividades.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización aconseja á la Honorable Cámara la sanción del proyecto de ley del Poder Ejecutivo y la autorización que solicita para invertir de rentas generales la suma de cien mil pesos á los fines expresados.

Saluda á Vuestra Honorabilidad.

Despacho de la Comisión, Abril 29 de 1911.

Manuel Stirling.—Román Freire.—Salvador T. Miláns.—Diego Pons.—Francisco A. Schinca.—Ramón B. Negro.—Lorenzo Belinzon.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para promover la inmigración bajo forma de anticipos de pasajes con la garantía de personas radicadas en el país, construcción de un Hotel de Inmigrantes y traslación de éstos desde el puerto de Montevideo á los Departamentos de destino.—Destínase á estos fines de rentas generales hasta la cantidad de cien mil pesos, reintegrable con el reembolso de los pasajes anticipados. Para asegurar la efectividad del reembolso de los pasajes anticipados, podrá el Poder Ejecutivo realizar las combinaciones que juzgue más eficaces con el Banco de la República y sus sucursales.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ SERRATO.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sierra—Si no hubiera oposición, voy á hacer moción para que se trate en particular este asunto por ser sencillo, pues como faltan cinco minutos para sonar la hora, se podría aprobar este asunto, aprovechándose tiempo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Sierra.

Si se trata en particular el asunto que acaba de aprobarse en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—Señor Lagarmilla—Antes que se levante la sesión voy á hacer moción para que el próximo sábado, en primer término, se trate el proyecto de reorganización del Ministerio de Obras Públicas, proyecto que desde hace mucho tiempo figura en la orden del día y ha sido informado por la Comisión.—(Apoyados).

Hago moción en este sentido,—para el sábado en primer término.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Lagarmilla, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lagarmilla, para que se incluya en primer término en la orden del día del sábado próximo el proyecto de reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

16—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de colonización y fomento de industrias agropecuarias.

Léase el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Señor Martínez García — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo referente á fomento de la colonización agropecuaria por medio de un gran concurso nacional entre ganaderos y propietarios de campo, y no encuentra más que razones para recomendarlo á la aprobación de la Honorable Cámara.

El proyecto de que se trata coadyuva eficientemente á la realización de muy plausibles propósitos. Desde hace mucho tiempo la agricultura y la ganadería han dejado de ser industrias antagónicas ó rivales, pues se ha comprendido que es necesario asociarlas á fin de que cooperen las dos con la misma eficacia á la expansión económica del país y á su mayor desenvolvimiento material. Hasta ahora se ha dedicado atención casi exclusiva á la ganadería, y esto ha contribuído, con otros muchos factores que no hay por qué enunciar aquí, á crear el convencimiento de que aquélla era la única industria que podría prosperar en la República. A su vez esta persuasión ha bastado para que las iniciativas agrícolas, si las hubo, no se abriesen camino, dándose pábulo de esa manera á que se juzgase la actividad de los agricultores poco menos que estéril, é infinitamente inferior á la de los ganaderos.

En los últimos tiempos se ha iniciado una reacción benéfica, por cuya virtud ha llegado á considerarse la industria agrícola como un auxiliar inapreciable de su congénere, ya que no es posible hablar aquí, según lo dijimos, de rivalidades irreductibles. El Gobierno ha alentado esa reacción y se ha encontrado, á su vez, con que cuantos se preocupan de nuestro mejoramiento industrial miran con simpatía la gestión oficial en el sentido de unificar ambas actividades productoras en una sola y poderosa actividad.

El estímulo material que representa el concurso que se proyecta no es más que una de las tantas maneras de llegar á aquel fin, y ese estímulo se refuerza con la consideración de que la ley propicia ahora lo que no fué hasta hoy sino una aspiración de algunos pocos hombres de labor: el hermanar las dos industrias y hacer de ellas, así identificadas, el fundamento inconmovible de nuestros progresos económicos del futuro.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto del Ejecutivo sobre colonización agropecuaria.

Sala de la Comisión, Montevideo, 2 de Mayo de 1911.

Francisco Alberto Schinca.—Román Freire.—Salvador T. Millán.—Manuel Stirling.—Lorenzo Belinzon.—Ramón B. Negro.—Diego Pons.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El 1.o de Enero de 1915 tendrá lugar un concurso de ganaderos y propietarios de campos de pastoreo que más se hayan destacado en la colonización agropecuaria de sus establecimientos.

Señálase con destino á ese concurso la cantidad de 200.000 pesos que se distribuirá en los veinte premios que se indican á continuación:

Cinco premios para establecimientos de campo que no excedan de mil hectáreas.

Cinco premios para establecimientos que oscilen de mil á dos mil hectáreas.

Cinco premios para establecimientos que oscilen de dos mil á cuatro mil hectáreas.

Cinco premios para establecimientos de área mayor.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Está en discusión general este asunto.

Señor Hontou—Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Mendívil—Que se levante la sesión, señor Presidente.—(Murmullos).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 6 y 30 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 14 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase por *segunda vez* á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la guía Postal Telegráfica que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que está á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 24 de Junio á las 3 p. m. en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*La Secretaría.* 2203-v.jn.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 805

ALAMBRE DE PUA
DE ALTA RESISTENCIA
"GAUCHADA"
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE DEL ROLLO:— METROS
PESO DEL ROLLO:— KILOS
DE METAL NUEVO
PREPARADO ESPECIALMENTE PARA LOS
FABRICANTES DE ESTE ALAMBRE
THE WHITECROSS COMPANY LIMITED
WARRINGTON INGLATERRA

Con fecha 31 de Mayo de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Ld", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2199-v.jl.2.

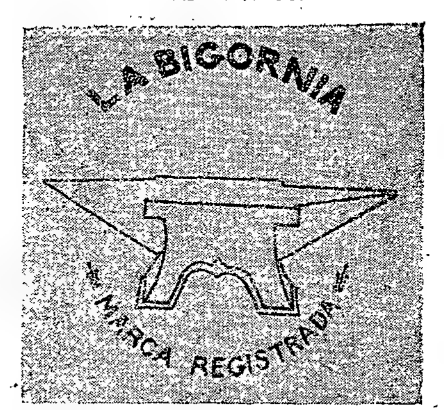
ACTA N.o 753

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2197-v.jl.2.

ACTA N.o 801



Con fecha 22 de Mayo de 1911, los señores J. A. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saia y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"LA BIGORNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a y 32.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2198-v.jl.2.

ACTA N.o 816



Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2200-v.jl.2.

ACTA N.o 817

PRATT WORKS

Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2201-v.jl.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participámos que hemos comprado al señor Domingo Fríguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.* 2204-v.jul.8.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*José Sismondi.—Eugenio Alvarez.* 2202-v.jl.8.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de Campaña en esta forma: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas cada uno, para policías urbanas, y *dos mil cuatrocientos* uniformes compuestos cada uno de una blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y demás antecedentes que se hallan en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m.

Las propuestas se presentarán el día *diez y seis* del corriente á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*El Secre-* 2147-v.jun.16.

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de leche á las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 260, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.* 2183-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días y á contar desde la fecha, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán presentadas en forma, y se abrirán en el Consejo en presencia de las personas que concurran á este llamado, el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.* 2184-v.jn.29.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el jueves 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.*

2151-v.jn.29.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de pararrayos en el Depósito Capurro.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de cinco pararrayos en el Depósito Capurro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, se admitirán en dicha Oficina hasta el día 24 de Junio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2176-v.jn.24.

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado destinado á depósito de inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de un depósito destinado á inflamables en la manzana comprendida entre las calles General César Díaz, General Freire, Arapey y Daymán, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 3 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2091-v.jn.15.

Llamado á licitación para la construcción de ocho (8) depósitos en cemento armado destinado á inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de ocho depósitos en cemento armado, destinados á inflamables, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en sellado de $ 0.25, hasta el día 26 de Junio próximo venidero, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2090-v.jn.15.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruido al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

2102-v.jl.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de 1.200 libros de matrícula y 1.200 libros diarios, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley y serán abiertas el día 16 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2180-v.jn.1.

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1927-v.jl.5.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1661-v.jl.30

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 789



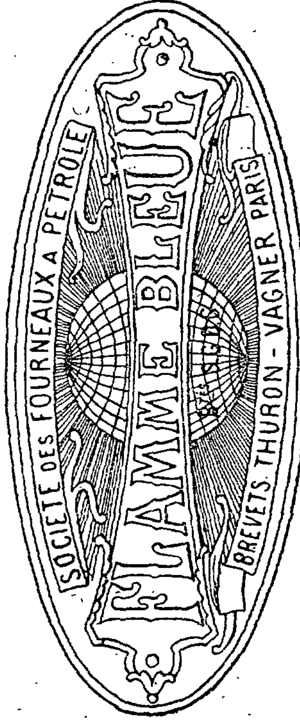
Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2088-v.jn.15.

ACTA N.o 797



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de hornillos á petróleo "Llama azul" (Sistema Thuron-Vagner), de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2075-v.jn.15.

ACTA N.o 781



Con fecha 6 de Mayo de 1911, el señor Fidel de Miguel, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2164-v.jn.27.

ACTA N.o 783



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Juan B. Sacarelo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2165-v.jn.27.

ACTA N.o 792

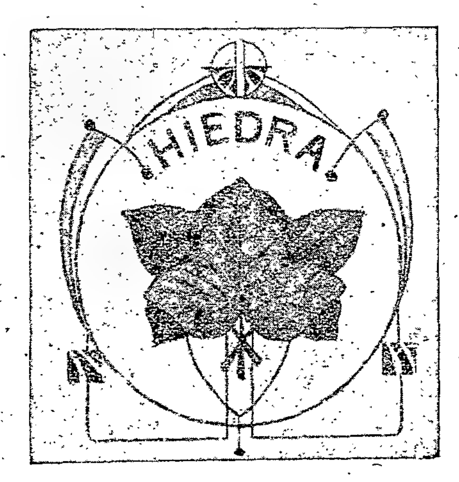
Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Etablissements Lyonnais Rochet-Schneider, de Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROCHET-SCHNEIDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2085-v.jn.15.

ACTA N.o 788

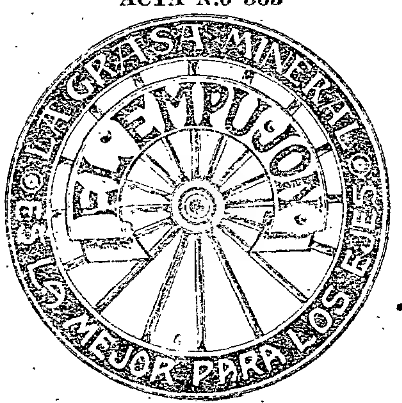


Con fecha 11 de Mayo de 1911, los señores Frattini y Laterza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIEDRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2079-v.jn.15.

ACTA N.o 563

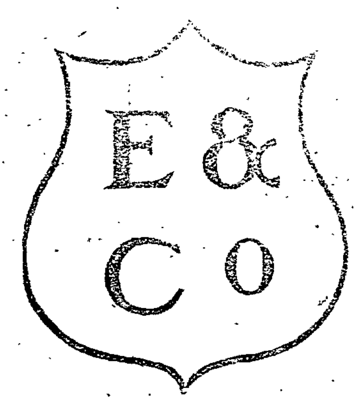


Con fecha 31 de Octubre de 1910, los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPUJON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2087-v.jn.15.

ACTA N.o 809



Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2126-v.jn.21.

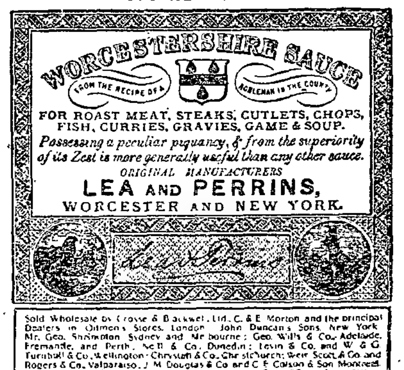
ACTA N.o 807

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2124-v.jn.21.

ACTA N.o 759

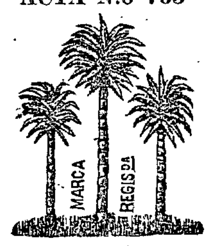


Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2077-v.jn.15.

ACTA N.o 765



Con fecha 26 de Abril de 1911, los señores José A. González y Cía., de San José de Mayo (República Oriental), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 3, 5, 6 y 8, clases 2.a á 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a y 14.a, 16.a, 26.a, 27.a y 28.a, 29.a á 35.a, 17.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2084-v.jn.15.

ACTA N.o 799



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Berta Eugenia Josefina Leroy, viuda de Eugenio Troucin y de don Eduardo Andrés Troucin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"Veritábles Granis de Santé du Docteur Frank"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2073-v.jn.15.

ACTA N.o 793

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Warren Featherbone Company, de Three Oaks, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FEATHERBONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2086-v.jn.15.

ACTA N.o 808

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2125-v.jn.21.

ACTA N.o 763

Con fecha 22 de Abril de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a y 15.a, 25.a y 28.a, 29.a á 35.a, 38.a, 39.a, 41.a á 43.a, 53.a, 58.a, 66.a, 60.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2076-v.jn.15.

ACTA N.o 752

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2082-v.jn.15.

ACTA N.o 804

Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores E. O. Crocker y Cía., apoderados de la Buffalo Specialty Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"LIQUID VENEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2116-v.jn.20.

ACTA N.o 790



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lemm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2083-v.jn.15.

ACTA N.o 740

Con fecha 6 de Abril de 1911, los señores Nogues y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2080-v.jn.15.

ACTA N.o 758



FUERTE

Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper, apoderados de los señores Needham Weal y Tyzack Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2078-v.jn.15.

ACTA N.o 815

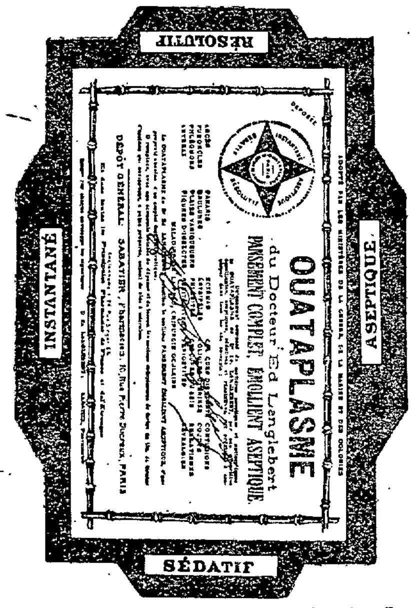


Con fecha 8 de Junio de 1911, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2172-v.jn.27.

ACTA N.o 798



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña María Justina Manuela Cheron, viuda de Pablo Sabatier, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OUATAPLASMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2074-v.jn.15.

ACTA N.o 800

Con fecha 22 de Mayo de 1911, el señor Alberto Martirené, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMBAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2081-v.jn.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para el herraje y asistencia veterinaria de los caballos de propiedad de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Señálase el día 14 de Junio á las 3 y 1|2 p. m. para la apertura de dichas propuestas, las que deberán presentarse en la fecha indicada en esta Oficina, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.*
2179-v.jn.14.

División de Ganadería

Pago de cuentas del período económico 1910-1911

Debiendo cerrarse el 30 del corriente mes de Junio el ejercicio económico de 1910-1911, la Secretaría de la División de Ganadería cita á todos aquellos que tengan cuentas pendientes con esta Oficina, para que presenten sus notas de cobro en la Tesorería de la repartición antes de la señalada fecha 30 del corriente.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*P. Oneto y Viana*, Secretario. 2190-v.jn.24.

División de Agricultura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres máquinas perforadoras con sus accesorios, para abrir pozos semi-surgentes de 250 y 300 metros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Misiones núm. 202, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran y del señor Oficial Mayor del Ministerio de Industrias y del Director de la División.

Esta División se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*La Secretaría.*
2177-v.jn.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2159-v.jul.6.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en «Buena Vista» (Departamento de Cerro Largo).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
2108-v.jn.18.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.
1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg*, Oficial Mayor. 2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para las obras de saneamiento á efectuarse en el local que ocupa el Regimiento de Artillería número 1 en la villa de la Unión.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2189-v.jn.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de alfalfa, mezcla y paja, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y de maíz hasta el 30 de Junio del año próximo, á las unidades de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., calle Piedras número 2.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 14 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2142-v.jn.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan al ganado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y reguilas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que en número legal concurrieren al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2143-v.jn.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam de las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay en Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día

26 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Dirección.* 2185-v.j.25.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de las aceras en el Mercado Agrícola, frente á las calles José L. Terra y Guaviyú, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 19 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.* 2167-v.jn.18.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del empedrado en la calle Caridad entre las de Abayubá y Arroyo Grande, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.* 2168-v.jn.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por *segunda vez* para la construcción del empedrado en la calle Uruguay entre las de Defensa y Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 16 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1911. —*La Dirección.* 2173-v.jun.15.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por *segunda vez* para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Maldonado desde la calle San Cárlos hasta el puente del Manga, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*La Dirección.* 2174-v.jun.23.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase por *segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de canaletas de desagüe en los techos del Mercado Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la Secretaría de ésta Dirección, calle Juan Carlos Gómez núm. 56.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los proponentes el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección* 2162-v.jun.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl 27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.* 1569-v.jn.15.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición y plantación de 1.200 plátanos y 330 paraísos, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha oficina antes del día 20 del corriente, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que concurran, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Durazno, Junio 7 de 1911.—*R. Peluffo,* Intendente.—*R. Sartori,* Secretario interino. 2169-v.jn.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (República Argentina), domiciliado en la calle Rivera número 343; y doña MARIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Daymán núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2346-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ZIGNO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión cigarrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Uruguay núm. 223, y doña EULALIA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Uruguay núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2303-v.jn.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AXEL LILLIECREUTZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Bledruje, Gobernación de Kronoberg, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 92, y doña MARIA GUILLERMINA LINDBLAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2363-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIVIERE PODESTÁ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 141, y doña VALENTINA CATALINA PLAGGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2347-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 96, y doña ASCENCION FERNANDEZ RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2339-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAÑIZAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Salto, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 173, y doña DOLORES URIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Salto, domiciliada en la calle Piedras núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2304-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NACHICENOVICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 214, y doña FILOMENA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2305-v.jn.15.

5.a Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANDREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sarandí núm. 123, y doña ENRIQUETA ANASTASIA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2317-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEOFILO DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 206, y doña IGNACIA MATTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2318-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENRBELT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Bugobina, domiciliado en la calle Reconquista núm. 178, y doña ANGELA ZANOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2319-v.jn.17.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Durazno núm. 192, y doña ANA BUENASUERTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Catansaro, domiciliada en la calle Canelones núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2340-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Convención núm. 290, y doña MARIA TRUCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2320-v.jn.17.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña MALVINA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2364-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FILGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ibicui núm. 349, y doña JOSEFA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicui núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2365-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERCIVAL SHAW, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Méjico número 141 (Villa del Cerro), y doña HERMINIA PEINKOFER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Baden, domiciliada en la calle Durazno núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2348-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APATIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 215, y doña ADELINA EGUSQUIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado núm. 185a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2332-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILARÓ RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil núm. 3, y doña SERRANA MENDEZ ALCAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2333-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOLÓN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Recinto núm. 49, y doña DOLORES LOUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alvio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2341-v.jun.18.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Ejido núm. 60, y doña GENEROSA NAYA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2366-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVORIO QUINTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi núm. 187, y doña CARMEN REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2367-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Canelones núm. 127, y doña ERMELINDA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yi núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2334-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 264, y doña ECILDA ISABEL BALDASSARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2335-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LORENZO MOLEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 124, y doña JOSEFA BAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2336-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MOURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 278, y doña JOSEFA BELMONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2337-v.jn.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALADINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Piedad núm. 149a, y doña JOSEFA RAVIALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedad núm. 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2356-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTELLUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 576, y doña MARIA HILARIA SARA BRIOZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2342-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JOSE VENTRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón núm. 90, y doña SELVIA MIRAMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2343-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CESPAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 693, y doña AMALIA MARGARITA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2344-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 27, y doña ROSA ANGELA ROCCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2345-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOUESCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira, núm. 98 (Pocitos), y doña MODESTA GIORDANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2306-v.jun.15.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á la 1 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 44, y doña ANTONIA CAMPOS LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2368-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela núm. 34, y doña ROSA NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2369-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NASARIO INSAUSTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Córdoba núm. 16, y doña FELICIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2370-v.jn.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO TOSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador; de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 67, y doña ANA MARRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Romania, domiciliada en la calle Minas núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2371-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CALVIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 6, y doña SOLEDAD MOSQUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2372-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA NEGREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 145, y doña TERESA VARELA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2349-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Zapicán núm. 12, y doña CARMEN DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2350-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTOLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 72, y doña ISIDORA BERMEJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2351-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO JAIME FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Asunción núm. 44, y doña BELERMINA JUANA POPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2358-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERINTO MONTANARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Sierra núm. 270, y doña RAQUEL ANTONIA LEMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2357-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO LEIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 173, y doña MARIA LUISA PENINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2338-v.jn.18

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 116a, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2307-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DUPUY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 501, y doña MARIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2308-v.jn.15.

9.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMPI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ADELINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2309-v.jn.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAGO, de 20 años

de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña PASCUALINA BOFFA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.

2310-v.jn.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIESTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó núm. 165, y doña DOMINGA CORTELEZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2311-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BOTTA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Industria núm. 21, y doña MARIA VITELLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2312-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEZTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo núm. 14, y doña ELVIRA SOFIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2313-v.jn.15.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2373-v.jn.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABELIO MORALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 154, y doña MARIA GUIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2374-v.jn.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARISPE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA ERGUY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2321-v.jn.17.

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FEDERICO CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña CELIA BENITA GHIRINGUELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2322-v.jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALABRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Cadena (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Suárez núm. 86, y doña MALVINA BIRRIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2323-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CIVETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Sendrio, domiciliado en la calle Convención núm. 16, y doña MARIA ZANELLATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2314-v.jn.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ANFOSSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión tarareador, de nacionalidad italiano, nacido en Taggia (Provincia de Puerto Mauricio), domiciliado en la calle Yaguarón núm. 191 (6.a Sección), y doña AMALIA NIEVES CORCORAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 90a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2359-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO CLERC, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Ginebra, domiciliado en la calle Charrúa núm. 151 (18.a Sección), y doña OLIMPIA MARGARITA CANEPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Conservada núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2360-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL BENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Maldonado núm. 353 (7.a Sección), y doña ANGELA JUANA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2361-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi núm. 375 (12.a Sección), y doña ELVIRA LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2362-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VALDORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 430 (7.a Sección), y doña MARIA ZORAIDA LEYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2324-v.jn.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO REDER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña AIDA BALERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2325-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales s|n, y doña ZULEMA SANTABAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2326-v.jn.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELORENZI, de 25

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengu's núm. 78, y doña MARIA ELENA ARROLLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2375-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISARDO GORGAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Constitución núm. 134, y doña MARIA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2376-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RUGLIO, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Colón, y doña LORENZA BUONOMI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2352-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANCHINE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 123, y doña MARIA ROSA PACIELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2353-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CABRERA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Timbó núm. 15, y doña DELIA VAILLANT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 135a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2354-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio de año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña ENCARNACION FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2327-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ANTONIA AGRELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2315-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña CIRIACA IBARRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nicaragua s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2316-v.jn.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LOPÉ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas núm. 134, y doña DOMINGA MENDIONDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2377-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2378-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA MAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2379-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO CRISTOBAL BOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña JUSTA DOLORES DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro núm. 7b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2328-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CESAR BASQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Conciliación núm. 91, y doña ANTONIA BERINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civi. 2329-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FELIX CAVAGNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial s|n, y doña ROSA CATALINA GAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2330-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GABELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Nogueira s|n, y doña DELFINA SILVEYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2331-v.jn.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña VICTORIA SIMON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2355-v.jn.21.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. MORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna*, Escribano. 2059-v.jn.21.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2003-v.ag.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado L. Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de tres minas de hierro, cuarzo aurífero blanco y cuarzo aurífero azul, sitas en la octava sección del Departamento de Rivera. Dichas minas están situadas en campos de la Sucesión de Baldomero Cabrera, sobre la cuchilla de Cerros Blancos, paraje denominado "Caraguatá", en el cerro llamado Morros Negro. La primera denominada "Irene", tiene por límites al Norte el arroyo Caraguatá, al Sur camino vecinal, al Oeste Hilario Tournée y al Este campo de la Sucesión Cabrera. Las dos últimas, designadas con los nombres de "Margarita" y "Artigas", lindando al Norte con Libindo de Souza Leal, al Sur arroyo Caraguatá, al Este Constancia Vaz de Alonzo y al Oeste Hilario Tournée.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 2026-v.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*; Escribano Público. 2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2054-v.jl.21.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura del juicio intestado de don PABLO POLICHE, citándose á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho á dicho juicio para que comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Abril 22 de 1911.—*Ramón Barbot*, Escribano Público. 2158-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2135-v.jn.28.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público. 2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se ha hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce á fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósese y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2186-v.jl.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. rresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los SEIJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supérstite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y. RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizverea, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Etcheverry*, Juez de Paz. 2036-v.jn.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Ibicuí núm. 253, de esta ciudad, á don Antonio Ginzo. En cumplimiento de la ley del 23 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos correspondientes para series satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Evaristo Ferreiro*. 2196-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que en escritura otorgada hoy ante el escribano Dionisio Cerone, han dejado de pertenecer á la sociedad J. Gazzano y Compañía, los socios don José Gazzano y don José Janieri, la que continuará sus operaciones bajo la razón social de M. D. Carreño y Cía., á cuyo cargo queda el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*M. D. Carreño y Cía.* 2192-v.jl.7.

Al comercio

Participamos que con esta fecha y en virtud de haber rescindido el compromiso que habíamos celebrado con don Juan Ricci y don Domingo Migliavacca, hemos prometido vender á los señores Gaspar Zatarain y Antonio S. Valls, el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de café, billares y despacho de bebidas, denominado "Olimpo", sito en esta ciudad, calle Canelones números 486 y 488 esquina Juan Jackson. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*J. J. Lapage y Compañía.—Gaspar Zatarain.—Antonio S. Valls.* 2191-v.jl.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y al comercio en general, que á nombre del señor Antonio Farré, de quién soy apoderado, y en virtud de convenio celebrado con los acreedores de éste, he prometido vender á los señores Burguet é Iriarte, la casa de comercio que en ramos generales tiene mi representado en la Estación Chamizo (Departamento de Florida). Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presente todo el que se considere con derecho y con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días á contar desde la fecha y en el escritorio del que suscribe, Zabala 61 (altos de la Bolsa de Comercio).—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Quiterio Olariaga.* 2188-v.jl.7.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Lavignasse, mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra esquina Independencia, de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, los que se consideren mis acreedores para serles satisfechos sus créditos. Vencido ese término quedará libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Angel Mónico.* 2184-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Isla de Gorriti s|n esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Máximo Varela.* 2187-v.jl.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en el Camino Lucas Obes esquina Suárez en el ramo de fábrica de rodados, quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Bordagaray, siendo la nueva firma Bordagaray y Rebagliatti.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Pedro Bordagaray.—Pedro Targhetta.* 2178-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Biais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.* 2182-v.jl.11.

Al comercio

Por la presente hago saber que he vendido á don Mateo Quiña mi casa de comercio en el ramo de venta de cigarrillos, billetes de lotería y salón de lustrar calzado, situado en la calle Andes núm. 147, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*José Gómez Acosta.* 2175-v.jl.5.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Ramona Godoy, el bar y billar sito en la calle Porongos núm. 198 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en lo indicado casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Gerardo Olivetti.* 2170-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Schifino, las existencias y acción á la llave del almacén que poseo en la calle San José núm. 7, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho, concurran á deducirlos al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Rufino Tedeschi.* 2171-v.jl.4.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.* 2166-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911. —*Carlos G. Morelli.—Silvio C. Brignole.* 2160-v.jl.7.

Venta de panadería

Participo al público que me obligué á vender á favor de los hermanos don Constantino y don Eduardo Cajade, mi casa de negocio en el ramo de panadería denominada "Nautilus", situada en esta ciudad, calle Reducto núm. 108. Se previene á los acreedores que se presenten en dicho local para serles pagos sus créditos, con los justificativos respectivos. Pasando el término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*José Paz.* 2161-v.jl.2.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, almacén y billar tenía establecida en la Avenida General Flores s|n (Cerrito), al señor don Carlos Piffarretti. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, vencidos los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Andrés Vázquez.* 2163-v.jul.2.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figiamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez.* 2154-v.jl.6.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan. —Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Montero.* 2153-v.jul.6.

Al público

Se hace saber al público que los señores Ricardo Acosta y Lara, Augusto Guerra Romero y Horacio Acosta y Lara, han comprado al señor Arturo Molins, la parte que este señor tenía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Arturo Molins y Cía., quedando disuelta al mismo tiempo dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, á que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la calle 25 de Mayo núm. 319, de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Arturo Molins.—Horacio Acosta y Lara.—P. P. Augusto Guerra Romero.—Horacio Acosta y Lara.—Ricardo Acosta y Lara.* 2155-v.Jul.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.* 2144-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que he convenido con el señor Manuel García Vila enagenarle la casa de comercio que tengo establecida en Cerrozuelo, séptima sección del Departamento de Durazno, cuya casa ha girado á nombre de Rodríguez é hijo, en la cual era habilitado el propio señor García Vila. Se hace saber así mismo que los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, en la precitada casa de comercio ó bien en esta ciudad, en la barraca de los señores Rodríguez y Palma, Avenida de la Paz núm. 10. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—P. p.: *Medardo Rodríguez.—Ignacio S. Gastellú.* 2146-v.jn.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Umberto Devoto y Eugenio Carraffo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 6 de Abril número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*David Devoto.* 2149-v.jl.1.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año, por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Patrone vendió á don José María Laveletta la casa de negocio que con el nombre de "La Coqueta", gira en esta plaza en el ramo de panadería, sita en la calle Justicia número 41. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José Patrone.—José María Laveletta.* 2145-v.jn.29.

Al público y al comercio

José María Pérez participa al público que me obligué á vender á favor de don Amador López toda la parte que me pertenece en el negocio de almacén denominado "Provisión Modelo", situado en esta ciudad, calle La Paz esquina Médanos, negocio que tengo en sociedad con mi hermano Manuel y que gira bajo la razón de Pérez y hermano, del cual somos los únicos dueños, quedando el comprador López y mi hermano Manuel Pérez, únicos dueños de expresado negocio. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. Pasado el término legal, el comprador López queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José María Pérez.—Manuel Pérez.—Amador López.* 2138-v.jn.28.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio ó en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez.* 2128-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Durañona.* 2133-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Berges y Castro las existencias y parte de mis cuentas á cobrar de mi casa ubicada en Carpintería (Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación.—Durazno, Junio 2 de 1911.—*Segundo Temperán* (hijo). 2137-v.jn.28.

Venta de casa de pensiones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Martínez, todas las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de "Casa de Pensiones", tengo establecida en esta capital, calle Rincón núm. 220a, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á

dicho domicilio, dentro de los treinta días de la ley, á cobrar sus créditos todos los días de 2 á 3 de la tarde.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tomás Bordoni.*—*Antonio Martínez.* 2140-v.jn.28.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor José García mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, que tenía establecido en la calle Urtubey esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*José Bellini.* 2132-v.jun.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Divenuto.* 2130-v.jn.27.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Lorenzo Montossi, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la calle Reducto esquina Propios, denominada "Almacén del Criollo". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Juan Campolo.*
2131-v.jun.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituido una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita.*—*Aurelio Pita.*—*Carlos Ambrosio Lerena.* 2127-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Isern.* 2119-v.jn.25

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito de la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.*—*Pedro Aicardi.* 2122-v.jn.25.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Casal y Antonio Ohao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Miguelete núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Juana B. de Lavignasse.*—*Emma Lavignasse.*—*Sara Lavignasse.*—*Ernesto Lavignasse.*—*Carlos J. Macchiavello.*—*María L. L. de Macchiavello.*
2157-v.jul.6.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.*
2112-v.jn.24.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.°	Ayudantía de 2.° grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.°	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 38...	Minuano..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio..................	V.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea..............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Satoví............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital.............................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29...	Paso do Gayró..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.o	1er. grado núm. 21	Ataque	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré..............................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí..............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera.................................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén................................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén................................	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto...............	M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 16..	Sopas...............................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...............	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto.................................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra................................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Monzón.............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33..	Cardona............................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.o	2.o grado núm. 8	Mercedes..........................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.o	Rural núm. 9...	Sánches............................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce...............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Migueleto.........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.* 2133-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu.*
2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.* 2111-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo quedó al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan Rizzoli.*
2115-v.jun.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.*
2103-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos I. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.*
2096-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.*
2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial de café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.*
2104-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel

Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.*
2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*E. G. de Dupuy.*
2071-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.* 2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería tenemos constituída en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.*
2067-v.jn.21.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Solecio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha. —Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsabal.*
2066-v.jun.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo.* 2061-v.jn.18.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Chapper y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.* 2034-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tio y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Aricua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Alba y Cía.* 2042-v.jn.17.

Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat.* 2029-v.jn.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagioteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignono José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Gräffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Ovilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Piéri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Sequera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ernesto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* — *Jac. Olivera.*

2156-pte.1016.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Flaubiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.* 2097-v.jn.22.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.* 2053-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alféres (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Ceferino Garra.* 2031-v.jun.14.

Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Ramos, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para ser les pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911. —*Marcelino Mauriz.* 2032-v.jn.14.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Rovella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Rovella.* 2033-v.jn.15.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino—D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.— *José Guruchaga.* 2063-v.jn.18.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle La Paz núm. 237, á favor de los señores José Suárez y Ramón Regueyra. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada casa, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.— *Josefa Rodríguez de Bilar.* 2040-v.jun.16.

Imprenta del Diario Oficial—Bolsa 68